Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Expediente:	7925/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO ordinario 24-09-2026

Acta De La Sesión Del Pleno Municipal

Minuta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 24 de septiembre de 2026.

PRESIDE:
JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS

ASISTEN:
IDAIRA PÉREZ DOMÍNGUEZ
FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA
TAMARA ACOSTA VERA
RUBENS DÍAZ LEAL
MARLENE GONZÁLEZ ALMEIDA
VERÓNICA GONZÁLEZ ACOSTA
CARLOS DE PAZ GONZÁLEZ
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ÁLVARO JAVIER PAGES CARDENAS
PABLO ALBERTO ALMEIDA LÓPEZ
ELENA CONCEPCIÓN MARRERO
EDUARDO PÉREZ PÉREZ
MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ PÉREZ
JOSÉ MARÍA RIVERA CARRILLO
JOSÉ ARÓN LEÓN GARCÍA
ALICIA MARÍA VANOOSTENDE SIMILI
MARÍA NIEVES BARROSO RAMOS

FALTAS DE ASISTENCIA:
MARÍA TERESA ACOSTA NAVAJAS
ESMERALDA DEL MAR MARTÍN HERÁNDEZ
DIEGO GONZÁLEZ CABRERA

SECRETARIA GENERAL:
MIRIAM PÉREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 24 de septiembre de 2026, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública ORDINARIA.

Preside la sesión, el Alcalde-Presidente, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 20:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 20 horas y 3 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Muy buenas tardes a todos y a todas en este, podíamos decir, nuevo curso que iniciamos después de que en agosto no hayamos tenido sesión plenaria ordinaria, así que bienvenidos a todos los Concejales que formamos este plenario. Espero que hayan disfrutado un buen mes de agosto, los que hayan podido disfrutar también de sus vacaciones. Y, como decía, arrancamos el curso.

También quiero darles la bienvenida a todos los que nos ven desde casa y también, por supuesto, la bienvenida y las gracias a las que desde aquí les hacen llegar a casa en la lengua de signos todo lo que nosotros vamos comentando.

Así que también me gustaría dar la bienvenida a las personas que hoy nos acompañan aquí físicamente en el Salón de Plenos, tanto a la Protectora Benawara, entiendo, y los vecinos de la Montaña Tenisca, así que bienvenidos también al Salón de Plenos.

Y nada más, con esto arrancamos, como les decía, este Pleno ordinario hoy día 24 de septiembre, a las 8 de la tarde con el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 25 DE JUNIO, 04 DE JULIO, 17 DE JULIO Y 30 DE JULIO DE 2026.

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador del Acta de las sesiones anteriores de fechas 25 de junio, 04 de julio, 17 de julio y 30 de julio de 2026, son aprobadas por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes.

2. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN LOS LLANOS DE ARIDANE DE ACUERDO CON LA LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN LOS LLANOS DE ARIDANE DE ACUERDO CON LA LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Alicia Vanoostende Simili, portavoz del Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal y en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local** formula la presente **MOCIÓN** para su debate en el Pleno Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto Normativo y de Competencias de la Administración Local

La administración local constituye la institución pública más cercana a los ciudadanos, configurándose, según el **artículo 1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)**, como un canal inmediato de participación ciudadana en los asuntos púbicos que gestiona con plena autonomía los intereses propios de sus correspondientes colectividades. En este sentido, el **artículo 6.1 de la misma norma** impone a las entidades locales la obligación de servir con objetividad los intereses públicos encomendados, actuando con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

Asimismo, el **artículo 25.2 de la LBRL** atribuye a los municipios competencias propias en materias de gran calado social y ambiental, destacando específicamente en su letra b) las relativasl al **medio ambiente urbano** (parques y jardines públicos, de vital importancia en la localización de fauna urbana) y en la letra j) las referidas a la **protección de la salubridad pública.** Estas competencias habilitan y obligan legalmente a este Ayuntamiento a intervenir activamente en la gestión del bienestar de los animales y de la salud pública, logrando un equilibrio armonioso con la convivencia vecinal.

Por su parte, la entrada en vigor de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, establece un marco estatal uniforme y de obligado cumplimiento que dota a las administraciones municipales de responsabilidades muy concretas en relación con la fauna urbana y, muy especialmente, en lo referente a las **colonias felinas.** Dicha ley define a los gatos comunitarios y delega explícitamente en los ayuntamientos el deber ético y legal de su gestión integral mediante métodos éticos y no letales.

II. Las Obligaciones Municipales respecto a las Colonias Felinas

La Ley 7/2023 establece que la gestión de las poblaciones felinas en libertad (gatos comunitarios que viven en colonias) es una **competencia exclusiva y obligatoria de los ayuntamientos.** El objetivo principal es la reducción progresiva de la población felina callejera mediante el control de reproducción y la mejora de la convivencia ciudadana.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Las obligaciones concretas que la citada ley estatal impone e este Ayuntamiento incluyen:

- **La implantación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno):** Procedimiento de control poblacional que sutituye los antiguos y obsoletos sistemas de retirada y sacrificio de animales por su protocolo científico de captura ética, esterilización quirúrgica veterinaria, marcado e identificación, y retorno inmediato a su colonia de origen.
- **Identificación y Registro Oficial:** Obligatoriedad de identificar con microchip a todos los gatos comunitarios bajo la titularidad del Ayuntamiento, regristrándolos en las bases de datos de animales de compañía correspondientes.
- **Censo Municipal de Colonias y Gatos:** Elaboración y actualización de un registro cartográfico y cuantitativo de las colonias felinas existentes en el término municipal de Los Llanos de Aridane.
- **Atención Sanitaria y Bienestar:** Garantizar la atención veterinaria de los animales enfermos o heridos de las colonias, así como el suministro de tratamientos preventivos frente a zoonosis o parásitos que puedan comprometer la salubridad pública.
- **Acreditación y Formación de Gestores de Colonias:** Creación de un censo oficial de voluntarios gestores y cuidadores de las colonias, facilitándoles formación reglada en alimentación y buenas prácticas, y expidiéndoles la acreditación correspondiente para realizar su labor con seguridad jurídica.
- **Resolución de Conflictos Vecinales:** Establecimiento de protocolos de mediación y acondicionamiento adecuado de los puntos de alimentación de las colonias felinas para mitigar molestias vecinales, ruidos u olores.

III. Situación en Los Llanos de Aridane y Justificación de la Moción.

En el municipio de Los Llanos de Aridane existe una notable presencia de colonias felinas en diversos barrios y núcleos urbanos. Tradicionalmente, la atención a estos animales ha recaído sobre el esfuerzo personal y económico desinteresado de vecinas y vecinos voluntarios, y de protectoras locales, quienes de manera desinteresada y sin apoyo institucional suficiente han tratado de alimentar y controlar en lo posible la reproducción de estos felinos.

Sin embargo, la falta de una estructura pública municipal coordinada, de un presupuesto específico y de un protocolo formalizado provoca que, en muchos casos, las poblaciones felinas continúen reproduciéndose de manera incontrolada. Esto genera tensiones innecesarias entre los partidarios de los felinos y los vecinos que sufren las consecuencias de una gestión deficiente (suciedad por alimentos inadecuados, marcaje de territorios, proliferación de pulgas o riesgos higiénicos).

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

El **artículos 18.1, letra g) de la LBRL** confiere a los vecinos de Los Llanos de Aridane el derecho subjetivo y el de **exigir la prestación de los correspondientes servicios públicos** obligatorios y de competencia municipal propia (como son el medio ambiente urbano y la salubridad). Por todo ello, resulta urgente e inaplazable que este Ayuntamiento, asumiendo su rol de gestor de los intereses públicos y con absoluto sometimiento a la legalidad vigente, ponga en marcha un Plan Municipal de Gestión de Colonias Felinas que ordene, financie y coordine estas actuaciones con el tejido asociativo y las clínicas veterinarias locales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal **PSOE** somete a la consideración del Plano del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al grup de gobierno municipal a redactar y aprobar, en el plazo máximo de tres meses, el **Protocolo o Plan Municipal de Gestión Integral de Colonias Felinas de Los Llanos de Aridane**, que regule de manera científica y detallada la implantación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno) de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

SEGUNDO.- Proceder de manera inmediata a la elaboración de un **Censo Municipal de Colonias Felinas** y a la creación de un **Registro de Alimentadores y Gestores de Colonias**, expidiendo acreditaciones oficiales para los voluntarios autorizados y organizando formaciones públicas sobre buenas prácticas en la gestión de colonias urbanas.

TERCERO.- Consignar en los próximos presupuestos municipales ordinarios de este Ayuntamiento (o mediante las modificaciones presupuestarias necesarias en el ejercicio presupuestario vigente) una **partida presupuestaria específica e independiente** y de cuantía suficiente destinada en exclusiva a sufragar los gastos veterinarios de esterilización, desparasitación, marcado, microchipado (bajo titularidad municipal) e implantación de cartelería y puntos de alimentación higiénicos homologados.

CUARTO.- Firmar convenios de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, clínicas veterinarias de nuestro municipio, y asociaciones protectoras de animales locales, para optimizar el coste de esterilización y tratamiento, y dotar de rigor científico y veterinario al control sanitarios de los felinos.

QUINTO.- Diseñar y ejecutar campañas municipales de sensibilización ciudadana sobre tenencia responsable de mascotas, la obligatoriedad de la esterilización de gatos de compañía para evitar abandonos que nutran las

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

colonias, y el respeto legal hacia las colonias autorizadas y el trabajo de sus cuidadores.

En Los Llanos de Aridane, a 18 de septiembre de 2026.
Fdo. Alicia Vanoostende

Toma la palabra el Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto número 2.

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista para el cumplimiento de las obligaciones legales de gestión de colonias felinas en los Llanos de Aridane de acuerdo con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

Tiene la palabra la señora Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, diciendo: Muchas gracias Sr. Alcalde.

Bueno, bienvenidos a todos, también a los que nos acompañan hoy de la Protectora, de la Asociación también de Vecinos de la Montaña Tenisca.

Bueno, en primer lugar también me gustaría agradecer en primer lugar a PACMA y en nombre de Fernando Martín, el delegado de PACMA en la isla de La Palma, que han sido los que en las últimas semanas han sacado esta cuestión a la actualidad social.

Visto que no tienen representación en este Ayuntamiento, bueno, pues hemos querido traerlo como una propuesta en positivo para la mejora del bienestar de los animales y también de la mejora de la convivencia entre los vecinos.

También me gustaría agradecer al Concejal, al Carlos de Paz, que nos corrigió algunos puntos de la enmienda, como que ya existe un protocolo para las colonias felinas, no lo sabíamos. Y, bueno, por eso le agradecemos también las apreciaciones, también las modificaciones que nos propuso y el diálogo que ha tenido con nosotros.

También queremos partir en reconocer que en Los Llanos, también desde la anterior legislatura, ya se había avanzado en este control de las colonias felinas mediante este método CER, con el Concejal Rivera que también está aquí, con la antigua Alcaldesa también. Pero creemos que tenemos margen de mejora también en esta área, sobre todo cuando en 2023 se aprobó una ley que amplía las obligaciones de las administraciones locales, y que establece que la gestión de las poblaciones felinas es una competencia exclusiva y obligatoria de los ayuntamientos. Que el objetivo de esta ley es la reducción progresiva de la población felina callejera mediante el control de la reproducción y la mejora de la conciencia ciudadana.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Por eso presentamos esta moción, que lo que pretende, además de los puntos que luego les leeré, es también generar conciencia sobre el cuidado de las mascotas, la tenencia responsable y la gestión de los felinos que viven en la calle. Este método CER, como ustedes saben, se basa en la captura, la esterilización y el retorno, en lugar de lo que se hacía antes, que era el sacrificio de los animales. Y también es obligatorio, según esta normativa, identificar a los gatos, elaborar un censo municipal de colonias y de gatos con un registro cartográfico y cuantitativo.

También garantizar la atención hacia los animales enfermos o heridos y el suministro de tratamientos preventivos frente a zoonosis o parásitos. Con la ley también se obliga a crear un censo de voluntarios gestores y cuidadores de las colonias, facilitándoles formación reglada en alimentación y buenas prácticas y expidiéndoles una acreditación para poder realizar su labor con seguridad jurídica.

Finalmente, la ley también establece que hay que hacer protocolos de mediación y de acondicionamiento adecuado para mitigar las posibles molestias de las colonias a los vecinos.

En esta línea iban todas nuestras propuestas de resolución, como decía, entre algunas de las que nos ha comentado el Concejal que ya están hechas, como la redacción del protocolo de gestión de colonias felinas que se hizo en 2024, o que ya hay un primer censo básico de colonias felinas o una partida presupuestaria general de control de fauna. Por tanto, aceptamos las enmiendas que son en el sentido de mejorar, continuar con la labor.

Y si les parece, voy a leer las enmiendas finales, o sea, el texto de la moción de la parte resolutiva final, tal como ha quedado con las enmiendas que ha introducido el concejal del área, para que sepamos lo que vamos a aprobar.

El primer punto sería continuar desarrollando, ejecutando y evaluando el protocolo de autorización y gestión de colonias felinas por el método CES/SER del municipio de Los Llanos de Aridane, aprobado en junio del 2024, procediendo a su actualización cuando resulte necesario para incorporar cambios normativos, técnicos o sanitarios y garantizar en todo momento su adecuación a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y demás normativas que resulten de aplicación.

El segundo punto sería continuar, completar y mantener actualizado el censo y seguimiento municipal de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como el registro de las personas cuidadoras y colaboradoras acreditadas, incorporando progresivamente la información necesaria para su adecuada gestión.

Asimismo, completar la expedición de las acreditaciones previstas en el protocolo municipal y continuar promoviendo acciones de formación sobre buenas prácticas en la gestión de colonias felinas.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

El tercer punto de la moción sería, mantener y garantizar en los presupuestos municipales una dotación económica suficiente para la gestión ética de las colonias felinas y el cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de bienestar animal, incluyendo esterilización, identificación, atención y tratamientos veterinarios, control sanitario, material, equipamiento y demás actuaciones necesarias.

Así que, señor Alcalde, ya se lo lanzo para que en el presupuesto del año que viene le mejore la partida al señor De Paz.

Y el cuarto punto es mantener, reforzar y cuando resulte necesario, ampliar o formalizar los instrumentos de colaboración existente con los profesionales y clínicas veterinarias, el Colegio Oficial de Veterinarios y las entidades de protección animal, prestando especial atención a la colaboración con la Asociación Protectora de Animales Benawara, con el objetivo de garantizar una adecuada atención sanitaria, mejorar la coordinación de las actuaciones y optimizar los recursos destinados al bienestar animal.

Y quinto sería, quinto y último, continuar desarrollando y reforzar campañas municipales de información, formación y sensibilización sobre tenencia responsable de animales de compañía, identificación y esterilización, prevención del abandono, gestión ética de las colonias felinas mediante el método CER, buenas prácticas de alimentación y cuidado, convivencia vecinal y respeto hacia las colonias autorizadas y las personas cuidadoras acreditadas.

Asimismo, promover acciones de formación dirigidas a las personas cuidadoras y colaboradoras acreditadas, y cuando proceda, al personal municipal y miembros de la policía local que intervengan en actuaciones relacionadas con el bienestar animal y las colonias felinas.

Termino pidiendo el apoyo a la moción. También reitero el agradecimiento a PACMA y a don Fernando Martín, el delegado de La Palma, así como a Carlos De Paz, el Concejal, por su actitud de diálogo y entendimiento. Y también me gustaría finalizar agradeciendo a las personas voluntarias y a las protectoras por el trabajo desinteresado que realizan de forma completamente altruista, incluso a veces poniendo dinero de su propio bolsillo, todo con el fin de cuidar a los gatos de nuestro municipio, también a los perros, en labores que realmente muchas veces le tocan al Ayuntamiento.

Por eso también aprovecho para insistir que desde el Ayuntamiento se le puede ofrecer todas las cuestiones que necesiten, también con acompañamiento y con empatía. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias, Sra. Vanoostende.

He de decir que, bueno, que a Esther yo creo que la conozco casi desde que aterrizó por esta isla y me consta además, como bien dice la Sra.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Vanoostende, la fenomenal labor que hacen desde la Protectora habitualmente, y sobre todo si hay que nombrarlo, hay una época muy especial que nos sacudió aquí, que fue en el volcán, y recuerda, además que ahí el trabajo fue excepcional, así que enhorabuena también, vaya por delante.

Cedo la palabra, en este caso, al Sr. Concejal de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Los Llanos, al Sr. Carlos de Paz.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el Concejal de Bienestar Animal, D. Carlos de Paz González, diciendo: Buenas tardes a todos, vecinos, compañeros, Alcalde.

El agradecimiento para usted también, Alicia, por el trato recibido y la mano tendida a la hora de aceptar las enmiendas.

Quiero empezar por una idea sencilla. Esto no debería ser una discusión sobre quién quiere más a los animales, la protección animal merece rigor, continuidad y colaboración. Compartimos el objetivo de fondo de esta moción, que las colonias felinas estén bien gestionadas, que los animales estén protegidos y que esa protección sea compatible con la limpieza, la salubridad y la convivencia vecinal.

Por eso no planteamos un rechazo, planteamos que el acuerdo que salga de este Pleno parta de la realidad del municipio, en Los Llanos ya existe un protocolo aprobado, ya hay personas cuidando las colonias, ya hay profesionales veterinarios trabajando y ya existe colaboración con la Protectora Benawara y con los servicios municipales.

Conviene explicar también que es una colonia felina bien gestionada. No es dejar comida en la calle sin control, es censar, esterilizar, hacer seguimiento sanitario, detectar nuevas incorporaciones, atender a los animales enfermos o heridos y mantener unas condiciones higiénicas adecuadas.

El método CER, captura, esterilización y retorno, busca precisamente reducir progresivamente la población de gatos comunitarios y mejorar la convivencia. Una colonia controlada protege al animal, reduce la reproducción y mejora la convivencia.

Las tres cosas van juntas.

Pero sobre todo antes que las cifras están las personas. Si queremos hablar con seriedad de este tema, tenemos que empezar por quienes hacen posible que el sistema funcione.

Quiero reconocer especialmente las cuidadoras, colaboradoras de nuestras colonias, hacen un trabajo muchas veces invisible, conocen a los animales, detectan cuando aparece uno nuevo o cuando alguno está enfermo. Ayudan a las capturas, acompañan en las esterilizaciones y mantienen el contacto prácticamente diario, si no semanal, con los veterinarios y servicios municipales.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Su trabajo no sustituye la responsabilidad del Ayuntamiento. La hace posible sobre el terreno.

Quiero tener también un reconocimiento especial para Benawara, una Protectora no se puede reducir a una cifra o a un convenio, acoge animales, afronta situaciones complejas y sostiene una parte importante de la protección animal del municipio.

Esa labor merece apoyo, respeto y sobre todo estabilidad. Y quiero agradecer a los profesionales veterinarios, por supuesto, porque detrás de cada esterilización, de cada cura, de cada urgencia, hay conocimiento, responsabilidad y disponibilidad.

También a la policía local y al personal municipal que intervienen cuando hay avisos animales en la vía pública o incidencias que requieren coordinación.

Lo realizado y lo que todavía debemos mejorar es en esa colaboración, por ejemplo, como datos, entre 2024 y 2026, hablando de datos, se han esterilizado más de 450 gatos, más de mil atenciones veterinarias. También, hablando de datos, existe una base administrativa en la que, ya hemos comentado, del 28 de junio de 2024, en conjunto con el Gobierno local, se aprobó el protocolo municipal de gestión de colonias felinas.

Ahora bien, tampoco voy a decir que el sistema esté terminado, ni mucho menos. Tenemos que seguir actualizando el censo, culminar la expedición física de las acreditaciones previstas para las personas cuidadoras, avanzar en identificación y trazabilidad y reforzar la coordinación.

Reconocer lo pendiente no borra el trabajo realizado, le da credibilidad. La posición responsable no es decir que está todo perfecto, ni decir no sé yo nada, es reconocer los avances que se han realizado, señalar lo pendiente y actuar sobre ello.

Para concluir, vamos a ver el sentido de nuestras enmiendas.

En el primer punto, la moción propone redactar un protocolo en tres meses. El protocolo municipal ya fue aprobado, junio de 2024, por eso proponemos aplicarlo, evaluarlo y actualizarlo cuando sea necesario.

En el segundo punto, el protocolo ya contempla un censo, un seguimiento y la autorización de colaboradores. Nuestro protocolo propuesta es completar, mantener actualizado ese trabajo y culminar la expedición de las acreditaciones físicas.

El tercer punto, coincidimos plenamente en que la gestión necesita financiación suficiente, proponemos garantizarla para esterilizaciones, atención veterinaria, identificación, control sanitario y material necesario.

El cuarto punto, la colaboración con veterinarios Benawara y servicios municipales existen. Proponemos mantenerla, reforzarla y ampliarla siempre que sea necesario. Cuando aparece un animal herido o surge un conflicto, el ciudadano necesita una respuesta coordinada.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

El quinto punto, tenemos que explicar mejor qué es una colonia, por supuesto, cómo se gestiona y por qué no se debe abandonar a un gato en ella y por qué hay que respetar a las personas autorizadas que realizan su cuidado.

La convivencia mejora cuando la ciudadanía entienda qué se hace y por qué, por eso proponemos estas cinco modificaciones. No queremos convertir una moción de bienestar animal en un enfrentamiento, queremos que sea útil, que incorpore compromisos concretos y que al mismo tiempo no borra el trabajo que se viene realizando. Sería difícil hablar de esta materia sin reconocer otra vez a los cuidadores que están pendientes de la colonia. Hoy podemos aprovechar para reconocérselo a vecinos que están presentes y a la Protectora, no digo el nombre por si acaso no quieran.

Sería difícil hablar de esta materia sin reconocer también a los veterinarios implicados, a la policía local y a los empleados municipales que actúan cuando surge algún tipo de incidencia. A todos ellos le debemos algo más que agradecimiento. Le debemos una administración que coordine, que escuche, que facilite y que cumpla con su responsabilidad. Tenemos una ley que cumplir, un protocolo que desarrollar, trabajo hecho, trabajo pendiente y lo razonable es construirlo sobre esa base y seguir mejorando. En ese sentido, nuestras enmiendas van en reconocer, ordenar, reforzar y seguir avanzando.

Muchas gracias.

Interviene el Alcalde, el Sr. Pérez Llamas, diciendo: Muchas gracias D. Carlos, gracias por su intervención y por su trabajo en este caso, del bienestar animal.

Le ceso la palabra al portavoz del Partido Popular, y le pido disculpas porque tenía que haber intervenido antes que el Concejal D. Carlos de Paz, así que tiene usted la palabra, D. Víctor González.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Víctor Manuel González Hernández, diciendo: Gracias Alcalde.

Buenas tardes compañeros, compañeras de Corporación, vecinos y vecinas, representantes vecinales, representantes también de las Protectoras, y sobre todo también a los que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales y como digo, también nos acompañan hoy aquí. Al igual y del mismo modo, un caluroso y afectuoso saludo a las intérpretes que hacen llegar a todos nuestros mensajes.

Y felicidades por la celebración en el día de ayer, 23 de septiembre, el Día Internacional de las Lenguas de Signo.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular, abordamos esta moción no sólo con la responsabilidad que nos exige la gestión, sino sobre todo por la

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

autoridad que nos da la memoria de la gestión realizada en este municipio en ya pasadas legislaturas. Conviene recordar al proponente de esta moción y a los vecinos de Los Llanos de Aridane que la sensibilidad hacia el bienestar animal y las actuaciones en la gestión de las colonias felinas en nuestro municipio no nace hoy con esta moción.

Como digo, ya desde pasadas legislaturas, se sentaron las bases y se inició el arduo trabajo en materia de bienestar animal en los Llanos de Aridane. Aquel trabajo riguroso que emprendimos en pasadas legislaturas, hoy tiene plena continuidad con este actual Grupo de Gobierno, desde la estabilidad, la coordinación entre áreas y la responsabilidad presupuestaria, que hay que reconocer que a veces es insuficiente.

El actual Grupo de Gobierno, el Partido Popular y Coalición Canaria, a través del Concejal del área, el señor Carlos De Paz, trabajamos y se trabaja codo con codo con el sector veterinario, con las protectoras locales para consolidar un convenio de convivencia y cuidado ético de los animales. Como portavoz del Partido Popular, agradezco al Partido Socialista que se sume al tren del bienestar animal en Los Llanos de Aridane, pero no pretendan borrar el trabajo de los técnicos municipales, de las protectoras, especialmente en aquel momento cuando el volcán que tantos y tantos sufrimos y sobre todo la protectora que tanto arrimó el hombro en aquel entonces, y sobre todo de este Grupo de Gobierno que durante años y ahora en el presente siguen empujando y arrimando por ello.

Tanto la proponente de la moción como el Grupo de Gobierno hemos acordado modificar en algunos términos el punto 2, 3, 4 y 5 de la moción, específicamente en los términos de continuar, contemplar, mantener o garantizar las diferentes medidas y herramientas para consolidar esta moción que hoy se pide aquí.

En definitiva, el bienestar animal de Los Llanos de Aridane tiene un pasado de trabajo iniciado, tiene un presente de gestión sólida y tiene un futuro que debe seguir construyéndose pero sobre todo construyéndose con certeza.

Por todo ello, desde el Partido Popular votaremos a favor con la inclusión de estas modificaciones consensuadas, reconociendo el camino ya andado y garantizando la viabilidad de la gestión.

Muchísimas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchísimas gracias Sr. Concejal.

Una vez hecha la...

Sí, quería hacer una apreciación la Sra. Vanoostende.
Tiene usted la palabra.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: Sí perdone, porque me he olvidado una cosa que creo que es importante también. Disculpen porque he puesto en valor el trabajo que se hizo en la anterior legislatura y se me ha olvidado también de nombrar a mi compañera Amparo Martín, que fue la que creo que empezó con esto del cuidado de los perros y los gatos y que fue, estamos hablando de hace más de 10, 15 años, si no me equivoco y que cuando todavía no se hablaba del bienestar animal muchas veces y cuando les miraban a veces como bichos raros los que se dedicaban a cuidar de los animales, ¿no?, y yo creo que por romper una ablanza en la que empezó con este cuidado en este ayuntamiento que disculpen que me había olvidado de mi compañera Amparo Martín, así que le mando un afectuoso abrazo desde aquí. Gracias.

Continúa el Sr. Alcalde, señalando: Es de bien nacidos ser agradecidos, así que está muy bien.

Bueno, una vez hecha la exposición de la moción por parte del Grupo Socialista y las intervenciones de los distintos portavoces, pues si les parece procedemos con la votación de la moción.

Votamos la moción con los datos que hemos dicho de las obligaciones legales de la gestión de las colonias felinas.

Pues queda aprobada la moción, quedan enterados y les felicito a todos por sus intervenciones y por haber enriquecido entre todos trabajando conjuntamente por encima de los colores políticos en una moción que es buena para el municipio.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Continuar desarrolando, ejecutando y evaluando el **Protocolo de autorización y gestión de colonias felinas por el método CES/CER del municipio de Los Llanos de Aridane**, aprobado en junio de 2024, procediendo a su actualización cuando resulte necesario para incorporar cambios normativos, técnicos o sanitarios y grantizar en todo momento su adecuación a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y demas normativa que resulte de aplicación

SEGUNDO: Continuar, completar y mantener actualizado el **censo y seguimiento municipal de las colonias felinas y de los gatos comunitarios**, así como el registro de las personas cuidadoras y colaboradoras acreditadas, incorporando progresivamente la información necesaria para su adecuada gestión.

Asimismo, completar la expedición de las acreditaciones previstas en el Protocolo municipal y continuar promoviendo acciones de formación sobre buenas prácticas en la gesión de colonias felinas.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

TERCERO: Mantener y garantizar en los presupuestos municipales una **dotación económica suficiente para la gesión ética de las colonias felinas y el cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de bienestar animal**, incluyendo esterilización, identificación, atención y tratamientos veterinarios, control sanitario, mateial, equipamiento y demás actuaciones necesarias.

CUARTO: Mantener, reforzar y, cuando resulte necesario, ampliar o formalizar los **instrumentos de colaboración existentes con los profesionales y clínicas veterinarias, el Colegio Oficial de Veterinarios y las entidades de protección animal**, prestando especial atención a la colaboración con la Asociación Protectora de Animales Benawara, con el objetivo de garantizar una adecuada atención sanitaria, mejorar la coordinación de las actuaciones y optimizar los recursos destinados al bienestar animal.

QUINTO: Continuar desarrollando y reforzar **campañas municipales de información, formación y sensibilización** sobre tenencia responsable de animales de compañía, identificación y esterilización, prevención del abandono, gestión ética de las colonias felinas mediante el método **CER**, buenas prácticas de alimentación y cuidado, convivencia vecinal y respeto hacia las colonias autorizadas y las personas cuidadoras acreditadas.

Asimismo, promover acciones de formación dirigidas a las ersonas cuidadoras y colaboradoras acreditadas y, cuando proceda, al personal municipal y miembros de la Policía Local que intervengan en actuaciones relacionadas con el bienestar animal y las colonias felinas.

3. LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN LA MODALIDAD DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (Expediente 2948/2026)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, adoptado en sesión ordinaria, el día 18 de septiembre de 2026, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"6. LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN LA MODALIDAD DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (Expediente 2948/2026)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN LA MODALIDAD DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES. *2*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

2. OBJETO. *2*
3. REQUISITOS GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. *4*
3.1. Requisitos sobre la naturaleza y los medios de las empresas licitadoras. 4
3.2. Requisitos relacionados con la prestación del servicio. 4
4. CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN. *5*
5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SECTORIALES DE APLICACIÓN. *9*
6. INSPECCIONES, CERTIFICACIONES Y MEJORAS OBLIGATORIAS. *10*
7. TARIFA DE PRECIOS PÚBLICOS. *11*
8. COMUNICACIONES. *12*
9. IMAGEN E IDENTIDAD CORPORATIVA. *12*
10. MEJORAS E INVERSIONES. *12*
11. INFORMES PERIÓDICOS. *13*
12. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO. *13*
12.1. Generalidades. 13
12.2. Mantenimiento del sistema de gestión y app. 14
12.3. Mantenimiento preventivo de la IRVE. 14
12.4. Mantenimiento correctivo. 16
13. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA RED DE RECARGA. *17*
13.1. Generalidades. 17
13.2. Gestión de usuarios. 18
13.3. Seguimiento y control de las operaciones. 19
13.4. Requisitos técnicos del sistema. 20
13.5. Aplicación para dispositivos móviles (app). 22
14. PLAZOS PARCIALES. *23*
14.1. Plazos de puesta en marcha. 23
14.2. Acta de estado de la IRVE en el momento de la cesión. 24
14.3. Acta de puesta en marcha de la IRVE. 24
14.4. Finalización del contrato. 24
14.5. Garantía. 25

1. ANTECEDENTES.

Con fecha de 21 de octubre de 2025, se formalizó la licitación consistente en la "Ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en diferentes puntos del municipio de Los Llanos de Aridane"
En ese momento, se llevaron a cabo cinco (5) proyectos distintos de instalación de estaciones de carga de vehículos eléctricos, acorde con la ubicación de tales puntos dentro del callejero del municipio de Los Llanos de Aridane, a saber:

- *Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en Calle Doctor Fleming S/N*
- *Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en Calle Las Rosas.*
- *Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en Calle José Viera*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

y Clavijo.

- *Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en Calle Sabina.*

- *Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en Calle Ramón Pol.*

Asimismo, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane dispone de varios proyectos de instalación de puntos de recarga adicionales, cuya previsión es la ejecución de tales proyectos a lo largo del presente año, por lo que se justifica la incorporación al objeto del presente contrato de las siguientes estaciones

- *Punto de recarga en Avenida Eusebio Barreto.*

- *Punto de recarga en Doctor Fleming (Parada de taxis).*

Toda referencia a la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos se entenderá, en adelante, como IRVE.

2. OBJETO.

Resulta objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares fijar y concretar, de manera exhaustiva, las condiciones de índole técnico relativas a la explotación de las estaciones de carga de vehículos eléctricos, incluida la gestión y control a través de un portal web y de una app, así como el mantenimiento de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos municipal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

La figura jurídica aplicada para la determinación del régimen jurídico de la explotación de los puntos de recarga será la de concesión demanial de uso privativo de bienes de dominio público, en los términos descritos en los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Respecto de los cinco (5) puntos de recarga a los que hace referencia la cláusula 1 del presente pliego, la infraestructura de recarga a concesionar se encuentra preparada para su puesta en marcha. Las citadas infraestructuras se encuentran instaladas y finalizadas en su ejecución material, contando con suministro eléctrico en vigor y las preceptivas legalizaciones sectoriales.

Los otros dos puntos mencionados en la referida cláusula están pendientes de la previa instalación y puesta en marcha, aunque comprenden el objeto del presente contrato, para las cuales se tendrán en consideración todas y cada una de las apreciaciones técnicas descritas en este pliego.

En este sentido, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane incurrirá en la responsabilidad exclusiva de hacer entrega de la infraestructura con suministro eléctrico mediante contrato formalizado con empresa comercializadora.

Los espacios en los que se hallan instaladas las infraestructuras de estaciones de recarga tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

público al encontrarse en vías públicas adscritas al uso público general conforme al art. 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
Se comprenden como necesarios, y por lo tanto obligatorios, para la explotación y mantenimiento de la IRVE los siguientes elementos de gestión:
- *El empleo de sistemas o soluciones informáticas de back-end y front-end para el control y gestión de los cargadores.*

- *El empleo de sistemas de comunicación remotas con los cargadores.*

- *La realización de mantenimientos preventivos y correctivos sobre las instalaciones que conforman el IRVE.*

- *La prestación de asistencia a los usuarios, en lo que respecta a la resolución de cuantas cuestiones, incidencias técnicas y gestiones de índole administrativa pudieran suscitarse.*

- *Mantener, frente a terceros, la vigilancia de cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales derivadas de la prestación del servicio.*

3. REQUISITOS GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. Requisitos sobre la naturaleza y los medios de las empresas licitadoras.
La empresa adjudicataria tendrá que ser una empresa especializada en la gestión/operación de redes de puntos de recarga para vehículos eléctricos con una experiencia demostrable en el desarrollo y/o gestión de una aplicación de este tipo con todas las características descritas en el presente pliego. La experiencia mínima exigida se detalla en el Cuadro de Características de la presente licitación.
Para la realización del mantenimiento de los puntos, la empresa contratista tendrá que disponer de personal con experiencia en la integración de puntos de recarga y en el mantenimiento de los mismos. Además de los medios técnicos exigidos a la ITC-BT-03 la empresa tendrá que disponer de las herramientas específicas para el mantenimiento de cargadores (tester modo 3, vehículos eléctricos o tester modo 4, etc) en Canarias.
En cuanto a los medios humanos, el licitador deberá disponer 24 horas los 365 días del año de, al menos, dos técnicos con la calificación adecuada para la reparación y mantenimiento de los equipos de carga en Canarias, un técnico experto en aplicaciones móviles de infraestructuras de recarga e integración de puntos de recarga, y personal suficiente dedicado al servicio de atención telefónica al usuario.
Además de lo anterior, a la entrada en vigor del contrato la adjudicataria dispondrá de un stock de recambios que contendrá, al menos, los recambios recogidos en el Anexo I, que se establecen como recambios de alta rotación. Este stock se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

2. Requisitos relacionados con la prestación del servicio.
La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

48.3, establece que las instalaciones de recarga de vehículos deberán estar inscritas en un listado de puntos de recarga gestionado por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla correspondientes al emplazamiento de los puntos, que estará accesible para los ciudadanos por medios electrónicos. Por otro lado, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece, en su artículo 15.1, que el Gobierno pondrá a disposición del público la información de los puntos de recarga eléctrica para vehículos a través del Punto de Acceso Nacional de información de tráfico en tiempo real gestionado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico. Para ello, con carácter previo, los prestadores del servicio de recarga eléctrica deberán remitir por medios electrónicos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, información actualizada de la localización, características, y disponibilidad de dichas instalaciones, así como del precio de venta al público de la electricidad o del servicio de recarga. El portal se encuentra operativo en el enlace https://nap.dgt.es/dataset/puntos-derecarga-electrica-para-vehiculos

El artículo 10 del Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, prevé que los prestadores del servicio de recarga eléctrica deberán remitir por medios electrónicos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico información actualizada de la localización, características, disponibilidad de dichas instalaciones, así como del precio de venta al público de la electricidad o del servicio de recarga.

Según el Real Decreto 184/2022, el adjudicatario adquiere tanto la figura de Operador del Punto de Recarga (CPO por sus siglas en inglés – Charge Point Operator) por ser el titular de los derechos de explotación de las mismas, como de empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica (EMSP-eMobility Service Provider) pues el usuario contrata todos los servicios relacionados con la recarga energética del vehículo eléctrico al mismo.

Por tanto, en el marco del conjunto normativo antes mencionado y en desarrollo del mismo, la empresa adjudicataria deberá remitir y mantener actualizada toda la información requerida en la Orden TED/445/2023, de 28 de abril, por la que se regula la información a remitir por los prestadores de servicio de recarga energética al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta información satisfacer los principios generales de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia mencionados en la propia Orden.

En el mismo sentido la empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa correspondiente en el ámbito de la seguridad industrial de las instalaciones de recarga y los requisitos que en todo momento sean de aplicación para la gestión del servicio.

4. CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN.

Será responsabilidad del adjudicatario el adecuado funcionamiento, mantenimiento y explotación de todos los equipos objeto del contrato durante

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

el período de ejecución del contrato de concesión de servicio. Los equipos serán los incluidos en la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos (punto de recarga, instalación eléctrica asociada, etc.) y todos los componentes asociados que permiten el correcto funcionamiento, señalización e identificación de cada elemento.

Los licitadores deberán tener un conocimiento profundo del tipo de las instalaciones y procesos objeto de este pliego, así como del mercado de proveedores de suministros, equipos y materiales, comprometiéndose el adjudicatario, a realizar cualquier trabajo, o efectuar las labores que fuesen necesarias, para obtener el mejor rendimiento posible de la instalación, sin que sufra variación el presupuesto total de adjudicación, independientemente de los valores de referencia que en su momento se eligiesen para la elaboración de la oferta económica.

Cualquier actuación significativa y programada que se desarrolle en la vía pública deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento: en la forma legal de licencia de obras, u otra establecida para lo cual, dadas las características la concesión demanial, deberán arbitrarse mecanismos de petición y obtención flexibles y rápido.

Todos y cada uno de los puntos de recarga que conforman la red municipal objeto de este contrato deberán regirse por los criterios de máxima disponibilidad y fiabilidad. Todos los cargadores prestarán servicio las 24 horas todos los días del año, inclusive festivos de toda índole.

Solo en los casos de indisponibilidad por causa ajena al explotador podrá establecerse con el titular del contrato un mecanismo de compensación a descontar sobre el canon de la concesión de cada cargador que no haya podido estar en explotación, pudiendo reducirse el canon en la parte proporcional de días de inoperatividad sobre la base que corresponda abonar en ese periodo.

Serán causas de indisponibilidad por causa ajena al explotador las siguientes:

- *Avería del equipo en período de garantía del fabricante.*
- *Cierre al tráfico de la vía en la que se encuentra instalado el cargador.*
- *Obras de reubicación del punto de recarga por cuestiones de reorganización urbanística.*
- *Prohibición por decreto que impida a los usuarios hacer uso de sus vehículos (confinamientos, etc.).*

El titular del contrato se reserva el derecho de poder reubicar puntos de recarga dentro de un radio de 500 metros de los emplazamientos actuales cuando así se requiera por necesidades municipales. Durante el periodo de inoperatividad del cargador por los trabajos no se devengará el canon correspondiente a este equipo.

De mutuo acuerdo entre adjudicataria y titular del contrato, se podrá considerar, si queda suficientemente motivado, que un cargador excesivamente

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

infrautilizado a lo largo de 12 meses desde el comienzo de la explotación de la concesión demanial pueda reubicarse junto con otro que tenga alta demanda y pudiera necesitar refuerzo. En este caso la adjudicataria sí seguirá devengando el canon correspondiente durante todo momento.
El adjudicatario deberá asegurar la máxima disponibilidad de cada cargador con independencia a su rentabilidad, proveyendo un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, según se detalla en el correspondiente apartado de los presentes pliegos.
Si por causas de fuerza mayor el adjudicatario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios de recarga, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con los medios propios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos al servicio; pero viniendo obligado en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos a la mayor brevedad posible, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.
Al ser un contrato de concesión que conlleva la prestación directa a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:
- *El adjudicatario del contrato de concesión administrativa está sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas mediante el abono, en su caso:*

- *De la contraprestación económica fijada;*

- *De cuidar del buen orden del servicio;*

- *De indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración;*

- *De entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.*

- *El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha delos servicios.*

La empresa adjudicataria de la concesión demanial, como proveedora de servicios para la movilidad eléctrica tiene las siguientes obligaciones:
a. Preservar el carácter confidencial de la información de la que tenga conocimiento en el desempeño de su actividad, cuando de su divulgación puedan derivarse problemas de índole comercial, sin perjuicio de la obligación de información a las administraciones públicas.

b. Informar a sus clientes acerca del origen de la energía suministrada, así como de los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas. Esta información será proporcionada por el operador del punto de recarga, en base a la información sobre el origen de

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

la energía suministrada de que disponga en virtud de su respectiva modalidad de contrato de suministro.

c. A presentar, de manera clara y transparente, el precio de la energía entregada en la prestación del servicio de recarga energética, así como la energía efectivamente suministrada.

d. Disponer de un servicio de atención al cliente en tiempo real, que permita dar soporte a los usuarios y gestionar las quejas, reclamaciones e incidencias producidas como consecuencia de la prestación del servicio de recarga energética.

e. El servicio de atención que se establezca debe adecuarse, en todo caso, a los parámetros mínimos de calidad establecidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios.

f. Cumplir con las obligaciones de remisión de información a que hace referencia el artículo 10 del Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, en virtud del artículo 15.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética
La prestación del servicio de recarga requiere la atención permanente a los usuarios y público en general a través de diferentes herramientas de comunicación proporcionadas por la adjudicataria en los idiomas indicados en este pliego:
- *Atención telefónica gratuita para consultas e incidencias 24 horas y 365 días al año.*

- *Correo electrónico con respuesta antes del transcurso de 12 horas desde el momento de la solicitud.*

- *Chat/servicio mensajería online/sistema de tickets a través de APP para consultas e incidencias 24 horas, 365 días.*

La adjudicataria debe resolver y gestionar las incidencias de forma diligente e inmediata, tramitando la comunicación necesaria con las autoridades, responsables, usuarios, etc. y en especial las que afecten a la disponibilidad servicio de recarga como pudieran ser:
- *La ocupación de la plaza por parte de vehículos.*

- *Exceso de tiempos de carga.*

- *Averías.*

La empresa adjudicataria deberá reforzar el servicio de atención en los casos que estime una mayor afluencia del servicio como pueda suceder en la puesta en la marcha de la red, acontecimientos especiales, incremento del

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

número de usuarios, etc.
La empresa adjudicataria deberá proporcionar a petición del titular del contrato un resumen de las gestiones realizadas mediante el servicio de atención al usuario e informando de forma inmediata en función de la gravedad y sobre todo en caso de interrupción del servicio.
El desarrollo del servicio de recarga y la atención al usuario, en las condiciones y plazos establecidos, tendrá la consideración de obligación esencial del contrato y en el supuesto de incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.
Existirá un tablero SAT de Asistencia Técnica que aunará toda la información necesaria de la IRVE. Dispondrá de un cuadro de mando con los KPIs principales: nº de mantenimientos, tiempo de atención al usuario, tickets de soporte, incidencias, puestas en marcha de cargadores, errores y heartbeats (errores de comunicación). También dispondrá de vistas rápidas de la lista de cada uno de los aspectos anteriormente mencionados.

5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SECTORIALES DE APLICACIÓN.

El titular del contrato entrega la IRVE con sus instalaciones eléctricas debidamente legalizadas, y con suministro de energía eléctrica con contrato en vigor. Será por cuenta de la adjudicataria la estricta observación y cumplimiento de las normas sectoriales aplicables en el ámbito técnico, administrativo y comercial que le sea de aplicación. Las exigencias que pudieran ser de aplicación en el transcurso del contrato deberán ser adoptadas por la adjudicataria, siendo esta responsable de la inversión que pudiera ser necesaria para la adaptación de la infraestructura y el servicio.
A continuación, se exponen, de forma orientativa y no limitativa de la aplicación de otras normas directa o indirectamente aplicables al supuesto de hecho, las siguientes normas:

- *Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.*

- *Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnica Complementarias, en especial la Instrucción Técnica Complementarla (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196.*

- *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*

- *Real Decreto 614/2001, Disposiciones mínimas de seguridad y salud frente al riesgo eléctrico.*

- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

- *Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE.*

- *Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, modificada por DECRETO ley 5/2024, de 24 de junio.*

- *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.*

- *Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.*

- *Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*

- *Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.*

6. INSPECCIONES, CERTIFICACIONES Y MEJORAS OBLIGATORIAS.

Serán por cuenta de la adjudicataria los costes de las inspecciones que por norma le sean de aplicación a la IRVE, como por ejemplo las inspecciones periódicas a realizar por un Organismo de Control Autorizado de acuerdo con la ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión que habrán de tener lugar en el año 2028.

Si por el desarrollo de la norma sectorial fuera obligatorio realizar certificados de calibración, pruebas o ensayos de elementos de medida de cualquier parte de la instalación, el coste de los mismos será asumidos por la adjudicataria. Esto incluye, llegado el caso, la posibilidad de que fuera obligatorio instalar medidores Eichrecht en los cargadores.

Lo mismo aplica, por ejemplo, en lo que respecta los dispositivos contact-less para el cobro del servicio con tarjetas bancarias.

Cualquier defecto en la instalación o en el sistema de gestión que sea observado en una inspección por parte de una administración, deberá ser subsanado por la adjudicataria, independientemente de si se trata de una cuestión técnica, administrativa, de comercio, de privacidad, tributaria, etc.

7. TARIFA DE PRECIOS PÚBLICOS.

El servicio de recarga se prestará al público general conforme al precio público que establezca el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane mediante la correspondiente Ordenanza.

*A efectos de la licitación y para garantizar la viabilidad económica de la concesión, se establece un precio máximo de referencia de **0,40 euros/kWh** servido al vehículo, según medida del punto de recarga, impuestos aplicables*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

en Canarias incluidos.
En ningún caso la tarifa aprobada por la Ordenanza Fiscal correspondiente podrá superar el valor indicado en el párrafo anterior, a excepción de las actualizaciones previstas a continuación.
La tarifa de precio público sólo podrá actualizarse, a petición de la adjudicataria, a razón del eventual incremento de los peajes regulados en la formación de precios del suministro de energía eléctrica, otros conceptos regulados que afecten a la formación de precios de la electricidad o de los impuestos a repercutir fijados por los órganos de la Administración competentes, de manera que se pueda restablecer el equilibrio económico de la concesión.
La adjudicataria podrá ofrecer al público general planes de suscripción, tarifas especiales, promociones o condiciones que permitan un precio final del kWh hora servido más ventajoso.
Se tendrá especial observancia a la aplicación de los impuestos que sean de aplicación en Canarias.
De previo acuerdo con el titular del contrato, se podrán establecer cargos adicionales a los usuarios, por ejemplo, si existe tiempo de exceso en la ocupación del punto de recarga.
Por otra parte, el Ayuntamiento podrá negociar con la adjudicataria condiciones distintas para grupos de usuarios concretos, como pueden ser el parque móvil municipal, profesionales del sector del taxi, etc.
Estas condiciones incluyen el acceso a tarifas más económicas que la tarifa general, y la posibilidad de iniciar las sesiones de carga por medios más rápidos y sencillos (RFID, Plug&Charge, Autocharge, monedero virtual, etc).
La adjudicataria vigilará el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en lo referido a la adecuada identificación de la empresa responsable del cargador, información del empresario responsable de la oferta comercial, publicidad de los precios finales completos de la carga eléctrica (con indicación de los impuestos de aplicación), publicidad de la indicación de un servicio de atención al usuario, siendo toda la información anterior accesible antes de la contratación del servicio.

8. COMUNICACIONES.

Los cargadores incorporan modem 4G de fábrica (Ingeteam), por lo que las comunicaciones se podrán resolver mediante tarjeta SIM para tráfico de datos (M2M, etc), que deberá instalar el adjudicatario en el momento de la configuración, integración y puesta en marcha de los equipos.
No obstante, el adjudicatario libremente podrá resolver las comunicaciones como mejor le interese. Todos los cargadores se encuentran instalados en áreas pobladas y con tráfico. El Ayuntamiento no se hace responsable del nivel de cobertura de datos que exista, por lo que el adjudicatario deberá resolver por su cuenta cualquier problema de comunicación que pueda surgir.

1. IMAGEN E IDENTIDAD CORPORATIVA.

La empresa adjudicataria podrá realizar la personalización de los elementos

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

que constituyen la IRVE con sus propias identidades corporativas.
Sin perjuicio del diseño a aplicar libremente por la empresa concesionaria, deberá integrarse el escudo del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, tanto sobre el cargador como en la APP una vez el usuario ha seleccionado un equipo de la IRVE de Los Llanos de Aridane.
El diseño final no podrá ser aplicado en la IRVE sin la previa conformidad del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2. MEJORAS E INVERSIONES.

La adjudicataria podrá realizar, con preceptivo el consentimiento escrito del Ayuntamiento, mejoras e inversiones con recursos propios que modifiquen la configuración de la instalación o de sus accesorios. Las obras autorizadas quedaran al beneficio del responsable del contrato, sin derecho a reintegro ninguno por parte de la adjudicataria.

3. INFORMES PERIÓDICOS.

La adjudicataria enviará en formato digital con carácter mensual que recogerá al menos la siguiente información:

- *Estadísticas de utilización de la IRVE de Los Llanos de Aridane. Para cada uno de los cargadores:*

- *Energía servida por cada uno de los cargadores.*
- *Número de recargas.*
- *Tiempo de cada sesión de carga.*
- *Tiempo de indisponibilidad de cada conector por incidencias o averías.*

- *Mantenimiento: tareas de mantenimiento correctivo y preventivo llevados a cabo en el periodo.*

- *Incidencias: listado de incidencias que se haya producido, indicando ubicación, fecha de notificación, hora de resolución.*

4. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.

1. Generalidades.

El mantenimiento de los puntos de recarga deberá efectuarse por una empresa mantenedora de baja tensión autorizada habilitada para esta función. La adjudicataria se hará cargo de que el punto de recarga esté en correcto estado de uso, garantizando la máxima disponibilidad, el cumplimiento de las prestaciones previstas para cada punto de recarga, seguridad, capacidad de gestión y usabilidad. Para ello, debe cumplir con las indicaciones para el Plan de Mantenimiento que se muestran en los siguientes apartados.
Para asegurar la infraestructura y disponibilidad de los puntos de recarga es necesario disponer de un correcto mantenimiento y supervisión de los mismos de tal forma que se garantice el correcto funcionamiento del equipo y se prevea las incidencias que pudieran ocurrir. Es por ello que la adjudicataria contará con un Servicio de Asistencia Técnica implantado en Canarias que pueda efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de puntos de recarga, en la forma y los plazos indicados en el siguiente

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

apartado.
La adjudicataria ejecutará el plan de mantenimiento previsto de la instalación en el que se detallan claramente las actuaciones que engloban todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación que asegure su funcionamiento y prolongue la vida de la misma mediante la realización de acciones preventivas de toda la instalación.
La adjudicataria deberá efectuar el mantenimiento de la instalación a través del plan de mantenimiento, por medio del servicio de asistencia técnica. El servicio de asistencia técnica efectuará el mantenimiento de la instalación hasta la finalización del contrato.
El plan de mantenimiento deberá incluir el mantenimiento del sistema de gestión y APP móvil, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo.
La asistencia técnica para el mantenimiento de las instalaciones podrá subcontratarse con empresas habilitadas como instaladores eléctricos, con solvencia técnica y previamente autorizada la subcontratación por el Ayuntamiento.

2. Mantenimiento del sistema de gestión y app.

Son operaciones de actualización que garantizan que el sistema de gestión esté adaptado a los constantes cambios y evolución de los puntos de recarga y los sistemas operativos de los dispositivos móviles, tal como cambios en los protocolos OCPP, buscadores de puntos de recarga de la red, etc., de forma que no disminuya el rendimiento de la misma en ningún momento durante la ejecución del contrato.
El plan de mantenimiento del sistema de gestión debe garantizar que:

- *Cualquier mejora en el software interno de los cargadores quede incluida.*

- *El punto de recarga informe y ayude a los usuarios en todas las operaciones, ya sea desde sus pantallas internas como en los carteles de ayuda incorporados.*

- *Los protocolos de conexión entre el punto de recarga y las aplicaciones de gestión del dominio están actualizados.*

- *Se pueda gestionar desde el software de gestión todas las operaciones que el punto de recarga permite realizar en modo online.*

- *El usuario tenga un teléfono de soporte activo las 24 horas.*

- *La app pueda correr en todos los sistemas operativos, independientemente de su versión.*

- *Se de estricto cumplimiento a las normas vigentes en cada momento de toda índole: servicio de recarga, seguridad en pagos, protección de datos, privacidad, comercio, etc.*

3. Mantenimiento preventivo de la IRVE.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

El mantenimiento preventivo comprende operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones, limpieza y otros, que aplicados a la instalación deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad.
La adjudicataria agrupará las actividades de mantenimiento preventivo en torno a diversas gamas de mantenimiento y planificará las diferentes intervenciones en los periodos previstos.
Las operaciones de mantenimiento preventivo serán las que se indican a continuación, y deberían realizarse con una periodicidad de 6 meses como mínimo:

- *Limpieza del punto de recarga;*
- *Verificación de las protecciones: test de protección diferencial; - Actualización del Firmware. El adjudicatario asumirá los costes asociados a los servicios a contratar con los fabricantes de los equipos, como asistencia remota o la conexión necesaria para la operatividad de los cargadores, actualización, así como el acceso de mantenimiento 24/7 en caso de ser necesario;*
- *Medición de tensiones de fase en bornes;*
- *Medición de tensiones entre fases y neutro en bornes;*
- *Medición de tensión entre neutro y tierra;*
- *Comprobar la continuidad entre las etapas de la aparamenta;*
- *Comprobación del display y LEDs de funcionamiento;*
- *Comprobación del botón de parada de emergencia;*
- *Comprobar que las conexiones entre placas están correctas;*
- *Comprobar sistema de ventilación, limpieza o sustitución de filtros según indicaciones del manual de mantenimiento del fabricante;*
- *Revisión de la fijación del punto de recarga, nivelado y obra civil;*
- *Revisión de la señalética de indicación del punto de recarga;*
- *Revisión de señalética de seguridad e instrucciones de uso;*
- *Existencia de carteles de peligro y señalización de instalaciones eléctrica, legibilidad, fijación y características adecuadas;*
- *Existencia de teléfono/correo electrónico de atención al cliente;*
- *Comprobación del etiquetado de los conectores de carga según Directiva Europea 2014/94/UE;*
- *Presentación tarifas públicas de forma clara;*
- *Realización de pruebas de carga en todos los conectores disponibles;*
- *Comprobación del estado de pintado de la plaza de aparcamiento*
- *Revisión de los sistemas de seguridad antichoque (bolardos, horquilla metálica, etc.) para proteger los cargadores al estacionar los vehículos.*
- *Comprobación del sellado de los tubos con los conductores de acometida de los equipos, impidiendo la entrada de objetos o roedores.*
- *Comprobar que las puertas pueden cerrarse con firmeza y suavidad;*
- *Comprobación de que no existen trazas de entrada de agua ni en el cargador ni en cuadros eléctricos;*
- *Revisión de las gomas y juntas de estanqueidad;*
- *Existencia de cerradura en la maneta de apertura de la puerta y*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

funcionamiento adecuado;
- *Comprobación de la alarma en pantalla cuando la puerta está abierta;*
- *Revisar que la placa de características del cargador no presenta daños, grietas ni oxidación;*
- *Revisar que el vinilado del escudo del Ayuntamiento en el cargador está en buenas condiciones;*
- *Revisar que la superficie del cargador no presenta daños mecánicos, grietas ni oxidación;*
- *Verificar, en caso de ser accesible, el estado de las arquetas, picas y conexiones pica-conductor, tanto de las tierras de protección como de servicio;*
- *Medición de la resistencia de la toma de tierra;*
- *Comprobar que el zócalo del punto está correctamente instalado, haciéndolo inaccesible por la parte inferior de la estructura (animales, objetos);*
- *Revisión de integridad de las mangueras. Ausencia de cortes, daños ni deformaciones;*
- *- Revisión de las uniones de las mangueras al punto de recarga;*
- *- Comprobación que la carcasa de los conectores no presenta daños ni grietas que pudieran hacerle perder su índice de protección;*
- *Comprobar el correcto guiado de los cables de forma que estos no estén en contacto con partes activas;*
- *Revisar deficiencias en los aislamientos y puntos calientes, verificando el color del aislamiento y terminales;*
- *Comprobar que las conexiones tienen el par de apriete adecuado.*

Deberá quedar registro de todas las operaciones de mantenimiento preventivo realizado, donde figurará la fecha de la intervención, número de serie del cargador, identificación del técnico que realiza el mantenimiento, información de las actuaciones realizadas y resultado, comentarios adicionales.

Si bien es aconsejable que todas las comprobaciones se realicen en una única intervención, la adjudicataria podrá programar campañas específicas de mantenimiento, pero asegurando que cada 6 meses se haya completado la totalidad de puntos de revisión.

4. Mantenimiento correctivo.

El mantenimiento incluye todas las operaciones de reparación y/o sustituciones necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. El adjudicatario asumirá los costes asociados a los servicios a contratar con los fabricantes de los equipos, como asistencia remota o la conexión necesaria para la operatividad de los cargadores, actualización, así como el acceso de mantenimiento 24/7 en caso de ser necesario.

En el caso de incidencias y averías que puedan ser resueltas de forma remota deberá cumplir con los siguientes plazos:
- *En el plazo máximo de 1 hora desde que se tenga constancia de una avería que afecte al funcionamiento del servicio. Se considerará que la avería afecta al funcionamiento del servicio si ésta imposibilita el proceso de*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

recarga en ninguna de las tomas de las que disponga la estación de recarga.

- *En el plazo máximo de 6 horas desde que se tenga constancia de una avería que no afecte al funcionamiento del servicio.*

En el caso de incidencias que no puedan ser resueltas de forma remota, se deberá efectuar una visita para la identificación de cualquier avería dentro de los siguientes plazos:

- *En el plazo máximo de 12 horas desde que se tenga constancia de una avería que afecte al funcionamiento del servicio.*

- *En el plazo máximo de 48 horas desde que se tenga constancia de una avería que no afecte al funcionamiento del servicio.*

En la visita de identificación de la avería, los técnicos desplazados a la instalación irán dotados del material necesario para identificar convenientemente y por completo la avería. En caso de que las actuaciones necesarias sean de pequeño mantenimiento, realizarán en ese momento las reparaciones o actuaciones necesarias. A modo de ejemplo, se incluyen operaciones de pequeño mantenimiento: rearme de protecciones, reinicio de equipos, reconfiguraciones de sistemas de comunicación, reapriete de conexiones, limpieza, etc.

5. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA RED DE RECARGA.

1. Generalidades.

El sistema de gestión de la infraestructura de recarga y de los servicios de electromovilidad es clave para maximizar el tiempo de disponibilidad de la infraestructura, maximizar los ingresos y minimizar los costes de operación.

El sistema deberá permitir:

Al operador del sistema:

- *Explotar y operar la infraestructura de recarga de una forma óptima, maximizando la disponibilidad de esta a un coste eficiente.*

- *Organizar de una forma sencilla los distintos servicios, contratos, edificios, unidades de negocio, etc. aplicando unas condiciones de uso específicas a cada uno de ellos y manteniendo una visión y control jerárquico de la red.*

- *Tener un control seguro de los usuarios a través de una APP móvil o soportes RFID.*

- *Gestionar tanto situaciones de carga gratuita como de carga de pago. Disponer de un amplio abanico de posibilidad de pago y facturación y poder crear tarifas con criterios dinámicos. o Mantener la trazabilidad sobre la información relevante del proceso.*

- *Disponer de herramientas de mantenimiento que permitan organizar y realizar*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

un servicio de teleasistencia y mantenimiento.

- *Maximizar la visibilidad de la infraestructura, garantizando la interoperabilidad del sistema con las redes de otros operadores de puntos de recarga (CPOs) y proveedores de servicios de electromovilidad (EMSPs).*

- *Optimizar el consumo energético de la recarga de VE y minimizar los costes de la instalación eléctrica.*

- *Integrarse con los sistemas terceros del cliente: sitios web, ERP, CRM, EMS, etc. o Disponer de un sistema abierto, escalable y resiliente.*

- *Garantizar la seguridad y resiliencia del sistema.*

- *Mantenerse al más alto nivel tecnológico con un sistema que evolucione al ritmo que avanza la tecnología y estandarización de la recarga de vehículo eléctrico.*

- *Al conductor del vehículo eléctrico:*

- *Localizar y hacer uso de la infraestructura de recarga de una forma sencilla. Realizar reservas, ver históricos de recargas, etc.*

2. Gestión de usuarios.

Se podrán crear agrupaciones de usuarios para permitir una definición más rápida y ágil de las condiciones de uso de la red de recarga. Existirá igualmente una gestión de las dispositivos RFID, permitiendo la gestión de accesos temporales, y la prohibición expresa de ciertas UIDs.

La plataforma deberá disponer de una herramienta para la creación de campañas de marketing mediante el envío de notificaciones PUSH inmediatas o programadas. Permitirá planificar, ejecutar, realizar un seguimiento y analizar iniciativas de marketing: facilitar descuentos a usuarios, brindar tickets, difundir información relevante, siempre que las aplicaciones de terceros tengan el permiso y la integración correspondiente.

Los usuarios podrán tener una tarificación especial mediante la asociación con grupos de usuarios, determinadas tarifas solo afectarán a usuarios que pertenezcan a dichos grupos.

Permitirá la identificación del usuario mediante la APP o por dispositivo RFID o posibilidad de identificación mediante el vehículo en el momento de conexión -plug&charge según ISO 15118 o autocharge- .

Los usuarios con dispositivo RFID podrán realizar recargas sin identificarse a la APP. Funcionalidad para la edición del perfil de usuarios donde se pueda actualizar los datos personales, preferencias y ejercer derechos Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Posibilidad de uso de los cargadores para usuarios invitados (no dados de alta, sin registro) vía interfaz web responsive tipo barrier free.

3. Seguimiento y control de las operaciones.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Se dispondrá de un tablero / centro de control que permite visualizar el estado de los puntos de recarga en tiempo real.
La plataforma deberá registrar todas las comunicaciones OCPP realizadas con los equipos para poder ser visualizadas y analizadas en el caso de ser necesario, indispensable para una correcta atención al cliente y reporte de anomalías a los fabricantes. Se guardará un histórico de comunicaciones OCPP de 3 meses. Se dispondrá de un sistema de envío de alerta a administradores para avisar sobre un mal funcionamiento de los cargadores.
Las paradas inesperadas serán tipificadas claramente, siendo identificables y no indefinidas. Deberá quedar registro de todas las modificaciones realizadas en la plataforma y el histórico de las mismas.
El registro de comunicaciones OCPP permitirá visualizar las diferentes operaciones que han realizado los cargadores mediante el log de registro del servidor OCPP.
La plataforma debe disponer de herramientas que permitan modificar la disponibilidad/visibilidad de los puntos de recarga a nivel general y/o para determinado grupo de usuarios, como serian por ejemplo: cargadores disponibles solo para el personal municipal, visibles solo para usuarios públicos, etc. La plataforma tendrá implementados todos los comandos disponibles en el estándar OCPP1.6J como mínimo. La limitación en la gestión remota de los puntos de recarga podrá darse únicamente por las propias limitaciones impuestas por el fabricante.
Existirá una gestión de los cargadores del Ayuntamiento, permitiendo conocer de forma rápida su estado y visualizar la información básica del cargador y de las tomas correspondientes: Estado de conexión, errores del cargador, OCPP, gráficos de potencia y energía, mandos del cargador. Se visualizará la información sobre las alertas del cargador, se podrán enviar comandos remotos OCPP al cargador, visualizar la información gráfica de la carga incluyendo el "Smart Charging". Un cargador podrá "descartarse" para sacarlo de la red (p.e. paso a ser gestionado por otro operador) sin perder los históricos asociados al mismo.
Existirá un registro de los comandos OCPP que permitirá visualizar las diferentes operaciones que hayan realizado los cargadores. La lista permitirá filtrar por cargadores que pertenecen al "dominio", intervalos de tiempo y acciones concretas del propio OCPP.

4. Requisitos técnicos del sistema.

Interfaces y comunicaciones:

- *La plataforma dispondrá de los siguientes protocolos estándares en soluciones de EV charging: OCPP (v1.5 SOAP), OCPP (v1.6 SOAP), OCPP (v1.6 JSON), OCPI (v2.1.1) y OCPI (v2.2).*

- *El protocolo OCPP (v2.0.1) deberá estar incluido en el roadmap de evolución de producto, para ser incorporado en el momento en el que haya fabricantes de cargadores que lo hayan implementado.*

- *Soporte de acceso a PdRs (Puntos de Recarga) mediante QR, RFID y APP móvil.*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

• *Las comunicaciones entre la plataforma y los puntos de recarga se realizarán mediante conexión privada y segura.*

• *Soporte de protocolos estándar de Internet: e.g. TCP, UDP, IPv4v6, HTTPS, SFTP, etc.*

• *Soporte del protocolo de integración de aplicaciones Rest API.*

• *Roaming para poder interoperar con diferentes EMSP (Electro Mobility Service Providers).*
Arquitectura de alta disponibilidad y escalabilidad:
• *Capacidad de garantizar la alta disponibilidad de los servicios, incluso en situaciones de fallo (componentes software, infraestructura, comunicaciones) mediante arquitecturas basadas en redundancia de recursos y tolerancia transparente a fallos.*

• *Capacidad de soportar la escalabilidad desde pequeños despliegues hasta volúmenes masivos de dispositivos y datos.*

Business Continuity:
• *Se garantizará que el servicio de acceso a Internet será como mínimo de 100 Mbps simétricas con un ancho de banda suficiente, con latencia y jitter suficiente en la conexión a Internet. El sistema permite más de 10.000 peticiones la hora con la infraestructura Cloud.*
• *Se garantiza en todo momento la disponibilidad de los recursos hardware (memoria disco, procesador...) necesarios para dar servicios a su plataforma.*

• *El sistema Cloud dispondrá según su infraestructura de un 99.99% de disponibilidad. En este sentido se dispondrá de la programación de periodos de mantenimiento sin afectación del servicio, se dispondrá de múltiples líneas de distribución eléctrica y refrigeración de una única línea activa, componentes redundantes, etc.*

• *Se dispondrá de un sistema de agregación de eventos. En el mismo, se llevará un registro de eventos y vulnerabilidades en el sistema generados tanto por auditorías como por sistemas de alarma.*

• *OpenVAS (Open Vulnerability Assessment Scanner) escáner de vulnerabilidades y ataques: alerta, dashboard e informe automático que lanzará información en función de su gravedad y posibles soluciones.*

Capacidades de Seguridad:
• *El proveedor de los servicios de hosting, base de datos, VPC (virtual private cloud) deberá disponer de las certificaciones ISO 27001, ISO 27017 y*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

ISO 27018.

- *Cortafuegos de aplicaciones web.*
- *Detección y prevención de intrusiones (IDS/IPS).*
- *Protección contra ataques por denegación de Servicio (DoS i DDos) integrado.*

Comunicaciones de datos sensibles seguras:

- *Para acceder a los diferentes servicios se requiere utilizar protocolos seguros de comunicación como SSH y las conexiones a la API se hacen mediante tokens revocables.*
- *Uso de criptografía en comunicaciones, ej. TLS, SSL.*
- *Uso de bloqueo de IP.*
- *Uso de VPNs, cuando sea necesario.*
- *Tanto el software como el firmware, contarán con la posibilidad de actualizar su configuración y aplicaciones vía Over-The-Air (OTA), con un servidor de actualización seguro, a través de una conexión segura que no contenga datos confidenciales.*

5. Aplicación para dispositivos móviles (app).

La solución incluirá una aplicación móvil multiplataforma (mínimo para Android de Google e iOS de Apple) que permita al usuario operar los cargadores, incluyendo el siguiente nivel funcional:

- *Gestión de pago segura, con cumplimiento de la nueva normativa europea PSD2.*

- *Visualización de la ubicación, la información y el estado de los distintos cargadores, permitiendo al cliente activarlos e iniciar una carga, mostrando gráficamente el proceso en tiempo real y adaptando la misma en función de la toma seleccionada.*

- *Identificación y/o registro del usuario.*

- *Mapa con indicación de la posición en la que se encuentra el usuario y la de los cargadores, así como su estado de disponibilidad.*

- *Lista de cargadores: se mostrará la información detallada de cada cargador. Localización de un terminal de carga bien a partir de su nombre o localización, bien a partir de filtros (disponibilidad, tipo de conector, potencia, distancia, etc…).*

- *Identificación de los PdRs mediante QR, códigos, conector de vehículos, etc.*

- *El usuario podrá seleccionar el conector de un cargador donde se muestran los pasos a seguir para iniciar la carga.*

- *Proceso de carga: se muestran los Wh y el tiempo consumido durante el*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

proceso. El usuario podrá finalizar la sesión de carga en cualquier momento.

- *Información detallada del perfil de usuario con posibilidad de cambiar los datos y eliminarlo.*

- *Listado de cargas y reservas efectuadas por el usuario, junto con su información.*

- *Tiques de soporte para la notificación de incidencias, incluyendo la opción de adjuntar una foto a esta. El usuario podrá decidir por configuración si desea recibir los tickets de soporte / internos.*

- *Se realizarán notificaciones push y envíos de correo indicando información sobre la carga o pago.*

Se deberá contar con los idiomas oficiales en España (catalán, valenciano, euskera, gallego y castellano) y con los más utilizados a nivel europeo: inglés, alemán, francés y portugués.
Las APP deberán realizar un consumo mínimo de recursos del terminal del usuario una vez instalada. Entendiendo por recursos los siguientes: CPU, RAM, almacenamiento y batería.
El diseño de la interfaz de usuario permitirá que sea ágil, rápida y sencilla para cada componente que permita un aprendizaje fácil de las funcionalidades y un uso eficiente de las mismas.
La APP debe solicitar al usuario el número imprescindible de permisos sobre los recursos del terminal (como son el GPS, cámara, etc.).
La adjudicataria deberá realizar todas las acciones necesarias para subir y hacer que queden disponibles al público para su descarga la APP en las tiendas oficiales:
- *App Store de Apple*
- *Google Play de Google*

Todos los metadatos solicitados por las tiendas deberán ser cumplimentados en los idiomas en los que la aplicación estará localizada. Dichos metadatos serán creados y traducidos por la adjudicataria y tendrán una extensión y contenido adecuado.
Se deberá realizar cuantas tareas sean necesarias para subsanar cualquier tipo de incidencia que no permita que la APP sean aceptadas o sean rechazadas en algún momento del periodo especificado para el soporte o mantenimiento, por contravenir alguna de las normas establecidas en dichas tiendas.

6. PLAZOS PARCIALES.

1. Plazos de puesta en marcha.

La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de la IRVE a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato, para lo cual deberá haber previsto la preparación de los nuevos contratos de suministro de energía eléctrica con una comercializadora a su libre elección en esa fecha.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Todos los gastos relativos a suministros de energía (términos fijos y variables) devengados al Ayuntamiento a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato, serán trasladados al adjudicatario.
La empresa adjudicataria puede disponer del tiempo que necesite para la preparación de la infraestructura y alta de los equipos en su sistema de gestión, con las siguientes condiciones:

- *Los puntos de recarga deben permitir la carga a los usuarios dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, con independencia de si la adjudicataria ha podido preparar la instalación para el cobro de las recargas o no. Es decir, que salvo por causas de mal funcionamiento del punto de recarga detectado en la puesta en marcha, será la adjudicataria quien soporte los costes de las recargas que se realizarán libre y gratuitamente en el cargador hasta su completa integración.*

- *Solo cuando todos los cargadores estén preparados para operar en condiciones nominales se podrán poner en explotación, es decir, de pago. Esto incluye la personalización de los cargadores, la señalización vertical complementaria que fuera necesaria, y altas y registros correspondientes de acuerdo con la norma sectorial de aplicación.*

- *Las cargas que se lleven a cargo entre el décimo primer día tras la firma del contrato y el día en que la red esté preparada para ser de cobro, serán gratuitas para los usuarios, y tendrán carácter incentivador, sirviendo así mismo de prueba para detectar posibles malfuncionamientos de los cargadores.*

- *Durante este tiempo, ya estará disponible un servicio de atención al usuario, al menos telefónicamente.*

2. Acta de estado de la IRVE en el momento de la cesión.
En el momento de firma del contrato se realizará un acta que reflejará el estado de la documentación administrativa, y el estado en que se encuentra cada una de las instalaciones (estado de limpieza, de los conectores, de las señales, integridad de envolventes, de los cuadros eléctricos e instalaciones de enlace, etc).
El Ayuntamiento asumirá el coste de reposición de los elementos que se pudieran encontrar dañados en el momento de la cesión, y así quedará reflejado en el acta.
3. Acta de puesta en marcha de la IRVE.
En el momento en que la adjudicataria fuera a iniciar la explotación (cobro), se realizará un acta con el titular del contrato, en el que se reflejarán las anomalías detectadas durante la integración y configuración de las instalaciones.
4. Finalización del contrato.
A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento las instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento, realizadas todas las operaciones de mantenimiento preventivo

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

que correspondan y las revisiones periódicas oficiales que sean precisas.
Entregarán igualmente todas las credenciales de autenticación que sean necesarias para poder realizar la configuración de los cargadores y accesorios de cobro o comunicaciones.
Asimismo, el adjudicatario facilitará la correcta y adecuada transición a un tercero de las gestiones de mantenimiento y explotación de las instalaciones, aplicaciones y plataformas asociadas, bases de datos, (conforme a los establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos), y aquellos registros que considere el Ayuntamiento, sin que suponga una interrumpibilidad del servicio a los usuarios.
Toda esta documentación e información se entregará en formato de memoria final, en formato digital, describiendo todos y cada uno de los trabajos realizados, de forma general, y de forma individual para cada instalación y equipo, incorporando detalladamente:
Listado de todas las operaciones de mantenimiento realizadas.
- *Listado de todas las incidencias registradas, y fichas individuales de cada una de ellas, según la descripción hecha en este pliego.*
- *Histórico de utilización de la red de cargadores en general, incluyendo número de recargas, energía consumida, coste de la potencia contratada, número de usuarios, tiempo de utilización, etc.*
- *Histórico de utilización de cada uno de los cargadores, incluyendo número de Incidencias registradas, recargas realizadas, energía consumida, usuarios, etc.*

5. Garantía.
En relación con los cargadores, cada uno está sujeto a los periodos de garantías que en su momento se contemplase en la contratación de esta instalación desde su puesta en servicio, y corresponderá al Ayuntamiento su reclamación.
En el caso de la actuación del adjudicatario del presente procedimiento en los cargadores fuera de garantía del fabricante, esta será de (2) DOS AÑOS contados a partir de la acreditación de la intervención llevada a cabo.
El periodo de garantía incluirá todos los conceptos que impliquen la reparación de cualquier equipo de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc.
Si durante el citado periodo se acreditase la existencia de defectos o vicios en la instalación, se deberán reponer y o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, el responsable del contrato podrá rechazar los bienes.
Durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria estará obligada a la reparación o sustitución de los componentes dañados o defectuosos por causas imputables al distribuidor o al fabricante en el plazo máximo de una semana desde el requerimiento de reparación efectuado por el Ayuntamiento.
Si no se produce la reparación o reposición en un plazo inferior a dos semanas, el Ayuntamiento procederá a la reparación o reposición con cargo a sus presupuestos, procediendo con posterioridad a iniciar un expediente de

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

reintegro de los gastos ocasionados al adjudicatario o expediente de daños y perjuicios en su caso.

ANEXO I

PREVISIÓN STOCK DE REPUESTOS DE ALTA ROTACIÓN

REPUESTOS DE ALTA ROTACIÓN	***UNIDADES MÍNIMAS***
Cables Plano 50 vías	*1*
KIT 4G	*1*
PANTALLA DISPLAY INGEREV RAPID 50	*1*
TARJETA DISPLAY ABT0025	*1*
TARJETA DISPLAY ABT0110	*1*
TARJETA DE CONTROL	*1*
TARJETA I/O ABA0041	*1*
TARJETA CAPTACIONES ABA0041	*1*
FILTROS PEQUEÑOS	*1*
FILTROS GRANDES	*1*
FUENTE 12V	*1*
HOLDER AC TIPO 2	*1*
HOLDER CHADEMO	*1*
KIT REDUCCIÓN DE RUIDO	*1*
FIN DE CARRERA	*1*
VATÍMETRO AC	*1*
VATÍMETRO DC	*1*
MANGUERA TIPO 2-3,8 M	*1*
MANGUERA CCS-3,8 M	*1*
MANGUERA CHADEMO-3,8 M	*1*
CONECTOR TIPO 2	*1*

ANEXO III

POTENCIAS ELÉCTRICAS DE LOS SERVICIOS DE RECARGA

Poste eVolve Smart T	
Potencia nominal total	*44,00 kW*
Potencia limitada	*43,50 kW*
Configuración	*Doble toma (2 x 22kW)*
Tipo de carga	*Recarga semirrápida (Modo 3)*
Capacidad de servicio	*Carga simultánea de 2 vehículos*
Tipo de conector	*Tipo 2 (Mennekes)*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Nº de conectores	*2,00*
Intensidad por toma	*32 A*
Tensión de alimentación	*400 V*
Tipo de red	*Trifásica*

Ingeteam Fusion Street FS3MW-N2N2	
Potencia nominal total	*44,00 kW*
Potencia limitada	*43,50 kW*
Configuración	*Doble toma (2 x 22kW)*
Tipo de carga	*Recarga semirrápida (Modo 3)*
Capacidad de servicio	*Carga simultánea de 2 vehículos*
Tipo de conector	*Tipo 2 (Mennekes)*
Nº de conectores	*2,00*
Intensidad por toma	*32 A*
Tensión de alimentación	*400 V*
Tipo de red	*Trifásica*

URBAN-WB Gen3	
Potencia nominal total	*44,00 kW*
Potencia limitada	*43,50 kW*
Configuración	*Doble toma (2 x 22kW)*
Tipo de carga	*Recarga semirrápida (Modo 3)*
Capacidad de servicio	*Carga simultánea de 2 vehículos*
Tipo de conector	*Tipo 2 (Mennekes)*
Nº de conectores	*2,00*
Intensidad por toma	*32 A*
Tensión de alimentación	*400 V*
Tipo de red	*Trifásica*

Visto el informe de Secretaría emitido, cuyo tenor literal es el siguiente,

Visto lo instruido en expediente en orden a la contratación del ***CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN LA MODALIDAD DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE****, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

SEGUNDO. *El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio*

TERCERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

— Los artículos 12, 15, 19, 20, 25, 29, 44, 89, 91 a 102, 125, 116, 117, 118, 122, 124 y 131 a 155, 166, 168 a 171 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

La adjudicación de los contratos por las administraciones públicas se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

suministros centralizados en el ámbito estatal.
CUARTO. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*
En el expediente se justificará adecuadamente:
a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La clasificación que se exija a los participantes.
c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.
Se entiende procedente su adjudicación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los previsto en los artículos 19, 22, 119, 134, 135, 150, 154, 156, 161, 164.
QUINTO. *De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la siguiente información:*
a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.
c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

SEXTO. *La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

SÉPTIMO. *De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

de concesión de obras.
En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:
a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

OCTAVO. *De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.*
Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.
La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.
Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:
a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material].
Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.
Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

NOVENO. *La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:*

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

DÉCIMO. *El procedimiento a seguir es el siguiente:*

A. Por la Alcaldía se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de la concesión del servicio, justificando la utilización del

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

B. El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
C. Se realizará la retención de crédito correspondiente y posteriormente, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización Previa, verificando que se cumplen los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.
D. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.
Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante y en el Diaro Oficial de la Unión Europea (art. 135 LCSP).
E. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.
De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.
F. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.
G. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

H. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Téngase en cuenta que en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, con anterioridad a la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en la declaración.
I. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.
Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.
J. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

K. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
L. De conformidad con el artículo 335.1 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales.
Fuera de estos casos, se remitirá una relación del resto de contratos

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario. Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente,

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LA FASE DE APROBACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL APROBACIÓN DEL GASTO (Fase A).	
Expediente: 2948/2026	***Órgano gestor: CONTRATACIÓN.***
A. DATOS DEL EXPEDIENTE.	
Objeto del Contrato: ***Fijar y concretar, de manera exhaustiva, las condiciones de índole técnico relativas a la explotación de las estaciones de carga de vehículos eléctricos, incluida la gestión y control a través de un portal web y de una app, así como el mantenimiento de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos municipal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.*** *Importe sin IGIC:* ***0 Euros.*** *IGIC:* ***0 Euros.*** *Importe con IGIC:* ***0 Euros.*** *Valor estimado:* ***35.011,50 Euros***	*Plazo de Ejecución:* ***CINCO (5) AÑOS, sin posibilidad de prórroga tras el transcurso de dicho plazo.*** *Prórrogas:* ***Sin prórrogas.*** *Procedimiento de Contratación:* ***Procedimiento Abierto no SARA, con pluralidad de criterios de adjudicación.*** *Tramitación:* ***Tramitación Ordinaria.*** *Órgano Competente:* ***Ayuntamiento Pleno.***

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Presupuesto base de licitación: ***0 Euros.***	

Legislación Estatal Aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios -ACM-.

B. ASPECTOS COMPROBADOS.

Se ha comprobado			***EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)***	*Cumplimiento*	
Si	*No*	*No aplicable*		*Si*	*No*
		X	*Existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).*		
		X	*El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de*		

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

			25/07/2018).		
		X	*En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 TRLRHL (apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018 y Disp. Adic. 3ª.2 LCSP 2017).*		
		X	*Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (art. 13.2.a) RCI, art. 173.6 TRLRHL).*		
X			*Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación (apartado 1º.1.b) Resolución IGAE de 25/07/2018).*	**X**	
		X	*La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate (apartado 1º.1.c) Resolución IGAE de 25/07/2018).*		
		X	*Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018)*		
REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)					
X			*Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico (apartado 4º.1.1.1 A).a) Resolución IGAE de 25/07/2018).*	**X**	
X			*Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo (apartado 4º.1.1.1 A).b) Resolución IGAE de 25/07/2018).*	**X**	
		X	*Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico (apartado 4º.1.1.1 A).c) Resolución IGAE de 25/07/2018).*		
		X	*Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia*		

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

			Administración por sus propios medios (apartado 4º.1.1.1 A).d) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
X			*Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista (apartado 4º.1.1.1 A).e) Resolución IGAE de 25/07/2018).*	**X**	
X			*Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el art. 146.1 LCSP 2017; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos (apartado 4º.1.1.1 A).f) Resolución IGAE de 25/07/2018).*	**X**	
		X	*En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (apartado 4º.1.1.1 A).f) Resolución IGAE de 25/07/2018).*		
X			*Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas (apartado 4º.1.1.1 A).g) Resolución IGAE de 25/07/2018).*	**X**	
X			*Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición (apartado 4º.1.1.1 A).h) Resolución IGAE de 25/07/2018).*	**X**	
X			*Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art. 202.2 LCSP 2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación (apartado 4º.1.1.1 A).i) Resolución IGAE de 25/07/2018).*	**X**	

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

		X	*Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 11/2020. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el art. 159.6 de dicha Ley, en su redacción dada por la Ley 11/2020, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor (apartado 4º.1.1.1 A).j) Resolución IGAE de 25/07/2018).*		
		X	*Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los arts. 167 ó 168 LCSP 2017 para utilizar dicho procedimiento (apartado 4º.1.1.1 A).k) Resolución IGAE de 25/07/2018).*		
X			*Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP 2017 (apartado 4º.1.1.1 A).l) Resolución IGAE de 25/07/2018).*	**X**	
		X	*Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del art. 167 LCSP 2017; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito (apartado 4º.1.1.1 A).m) Resolución IGAE de 25/07/2018).*		
		X	*Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP 2017, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (apartado 4º.1.1.1 A).n) Resolución IGAE de 25/07/2018).*		
		X	*Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (apartado 4º.1.1.1 A).o) Resolución IGAE de 25/07/2018).*		
		X	*En los supuestos de los arts. 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril,*		

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

			de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (apartado 4º.1.1.1 A).p) Resolución IGAE de 25/07/2018).		

C. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA (Art. 219.2 TRLRHL).

[X] Fiscalizado de conformidad.
[ ] Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.
[ ] Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.

OBSERVACIONES / REPAROS.

Documento firmado electrónicamente.

Señala el Concejal de Hacienda que se establece un cánon en función del precio de los distintos suelos sobre los que se asientan los distintos puntos de recarga, fijando también una tarifa máxima al precio del kilowatio.

Por unanimidad de los miembros presentes se eleva a Pleno el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación.

TERCERO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.CUARTO: Publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del sector."

Toma la palabra el Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto número 3, licitación del contrato de concesión demanial de la gestión y explotación de las estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la modalidad de uso privativo de bienes de dominio público en nuestro terreno municipal de Los Llanos.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Le cedo la palabra a la Sra. Secretaria.

Toma la palabra la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026, que eleva a Pleno por unanimidad de los miembros presentes el siguiente dictamen.

Primero, aprobar el expediente para la contratación.

Segundo, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaboradas por los servicios técnicos que han de regir la presente contratación y solicitación.

Tercero, designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil del contratante.

Y cuarto, publicar la licitación en la plataforma de contratación del sector público.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Muy bien, muchísimas gracias, Sra. Secretaria.

Yo sí me gustaría aclarar que, bueno, se trata de sacar a la licitación los puntos, todos los que nos ven desde casa, sobre todo, y los que están aquí, han visto que se han instalado nuevos puntos de recarga eléctrico en el municipio que no están en funcionamiento, y es porque el Ayuntamiento no puede, evidentemente, no puede regalar la energía, es el único sentido, y por eso, después de ese trabajo que se ha hecho desde la Concejalía, del compañero Aarón, y conjuntamente con la Secretaría de este Ayuntamiento, y también, enriquecida por otra subvención que teníamos para el sector del taxi, pues, finalmente, concluimos, de nuevo, trabajando conjuntamente en que sequemos esta licitación de siete puntos, uno de ellos, además, será de uso exclusivo en la parada de taxi, como estaba previsto.

Así que, bueno, simplemente hacer esta aclaración que creo que va en esos términos. ¿Sí? De acuerdo. ¿Sí? Ah, vale.

Me apunta el Concejal del área que de los siete puntos, uno es para la subvención, como decía, para el sector del taxi, y había otro punto que está dentro del Plan de Sostenibilidad Turística Andestino. Con lo cual, digamos que son cinco más dos, en este caso, cinco más uno y uno. Al final, para los ciudadanos van a ser siete. En este caso, bueno, seis, porque uno queda, en este caso, supeditado a la parada de taxi para uso exclusivo de los taxis, que cada vez utilizan más el recurso del vehículo eléctrico.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Así que, lo dicho, votamos este punto número tres, que es la licitación de los puntos de instalación, los puntos, perdón, de recarga eléctrica para vehículos.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación.

TERCERO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

CUARTO: Publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del sector.

4. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS A 31 DE DICIEMBREE DE 2025. (Expediente7824/2026)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, adoptado en sesión ordinaria, el día 18 de septiembre de 2026, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"8. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025. (Expediente 7824/2026)

RESUMEN GENERAL

Los datos posteriormente transcritos, que son fiel reflejo de los obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados, ofrecen el siguiente resumen:

EPÍGRAFE	*Nº DE BIENES*	*FOLIOS*	*VALORACIÓN €*
1A- Bienes Inmuebles.	*194 de 342*	*13*	*52 . 744 . 701 , 62 €*
1B- Espacios Libres	*53 de 54*	*4*	*12 . 612 . 194 , 80 €*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

1C- Viales	*515 de 525*	*26*	*59 . 202 . 131 , 27 €*
2- Derechos Reales	*82 de 157*	*9*	*1 . 540 . 598 , 95 €*
3A- Muebles de Carácter	*86*	*7*	*422 . 101 , 13 €*
3B- Mobiliario Monumental	*38*	*4*	*1 . 646 . 641 , 83 €*
4A- Valores Mobiliarios	*29 de 30*	*3*	*15 . 127 , 47 €*
4B- Créditos y Derechos	*29*	*3*	*149 . 344 , 51 €*
5- Vehículos	*82 de 93*	*6*	*1 . 236 . 165 , 57 €*
6- Semovientes	*0*	*1*	*0 , 00 €*
7- Muebles	*5261 de 7289*	*94*	*2 . 371 . 252 , 59 €*
8- Revertibles	*64 de 78*	*5*	*1 . 909 . 940 , 32 €*
	VALOR TOTAL		133 . 850 . 200 , 06 €

Asciende el valor total de los bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación, en la fecha de confección del presente Inventario, a la cantidad de:

CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS EUROS CON SEIS CENTIMOS

31-12-2025

	VALOR ANTERIOR	*ALTAS* *BAJAS*	*INCREMENTOS* *DISMINUCIONES*	*VALOR ACTUAL*
1A.-	*51.525.326,11*	*295.137,48* *184.012,18*	*1.108.250,21* *0,00*	*52.744.701,62*
1B.-	*12.431.039,94*	*0,00* *0,00*	*181.154,86* *0,00*	*12.612.194,80*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

1C.-	57.479.333,46	117.499,23 0,00	1.605.298,58 0,00	59.202.131,27
2.-	928.345,42	849.061,87 242.094,77	5.935,88 649,45	1.540.598,95
3A.-	422.101,13	0,00 0,00	0,00 0,00	422.101,13
3B.-	1.646.641,83	0,00 0,00	0,00 0,00	1.646.641,83
4A.-	15.127,47	0,00 0,00	0,00 0,00	15.127,47
4B.-	133.487,89	15.856,62 0,00	0,00 0,00	149.344,51
5.-	1.055.097,21	181.068,36 0,00	0,00 0,00	1.236.165,57
6.-	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00
7.-	2.245.008,78	147.308,22 21.064,41	0,00 0,00	2.371.252,59
8.-	1.909.940,32	0,00 0,00	0,00 0,00	1.909.940,32

VALOR TOTOAL ANTERIOR ACTUAL		VALOR TOTAL	
Fecha 31-12-2024	1.605.931,78	2.900.639,53	Fecha 31-12-2025

ALTAS

Los datos posteriormente transcritos, que son fiel reflejo de los obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados, ofrecen el siguiente resumen:

EPÍGRAFE	Nº DE ALTAS	VALORACIÓN €
1A- Bienes Inmuebles.	13	295 . 137 , 48 €
1B- Espacios Libres	0	0 , 00 €
1C- Viales	28	117 . 499 , 23 €

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

2- Derechos Reales		*19*		*849 . 061 , 87 €*
3A- Muebles de Carácter		*0*		*0 , 00 €*
3B- Mobiliario Monumental		*0*		*0 , 00 €*
4A- Valores Mobiliarios		*0*		*0 , 00 €*
4B- Créditos y Derechos		*1*		*15 . 856 , 62 €*
5- Vehículos		*6*		*181 . 068 , 36 €*
6- Semovientes		*0*		*0 , 00 €*
7- Muebles		*147*		*147 . 308 , 22 €*
8- Revertibles		*11*		*0 , 00 €*

VALOR TOTAL 1 . 605 . 931 , 78 €

Asciende el valor total de las ALTAS de los bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación, en la fecha de confección del presente Inventario, a la cantidad de:

UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS

31-12-2025

BAJAS

Los datos posteriormente transcritos, que son fiel reflejo de los obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados, ofrecen el siguiente resumen:

EPÍGRAFE	*Nº DE BAJAS*	*VALORACIÓN €*
1A- Bienes Inmuebles.	*15*	*184 . 012 , 18 €*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

1B- Espacios Libres		*0*		*0 , 00 €*
1C- Viales		*0*		*0 , 00 €*
2- Derechos Reales		*21*		*242 . 094 , 77 €*
3A- Muebles de Carácter		*0*		*0 , 00 €*
3B- Mobiliario Monumental		*0*		*0 , 00 €*
4A- Valores Mobiliarios		*0*		*0 , 00 €*
4B- Créditos y Derechos		*0*		*0 , 00 €*
5- Vehículos		*0*		*0 , 00 €*
6- Semovientes		*0*		*0 , 00 €*
7- Muebles		*39*		*21 . 064 , 41 €*
8- Revertibles		*1*		*0 , 00 €*

VALOR TOTAL 447 . 171 , 36 €

Asciende el valor total de las BAJAS de los bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación, en la fecha de confección del presente Inventario, a la cantidad de:

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS

31-12-2025

AUMENTOS DE VALOR

Los datos posteriormente transcritos, que son fiel reflejo de los obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados, ofrecen el siguiente resumen:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

EPÍGRAFE		*VALORACIÓN €*
1A- Bienes Inmuebles.		*1 . 108 . 250 , 21 €*
1B- Espacios Libres		*181 . 154 , 86 €*
1C- Viales		*1 . 605 . 298 , 58 €*
2- Derechos Reales		*5 . 935 , 88 €*
3A- Muebles de Carácter		*0 , 00 €*
3B- Mobiliario Monumental		*0 , 00 €*
4A- Valores Mobiliarios		*0 , 00 €*
4B- Créditos y Derechos		*0 , 00 €*
5- Vehículos		*0 , 00 €*
6- Semovientes		*0 , 00 €*
7- Muebles		*0 , 00 €*
8- Revertibles		*0 , 00 €*

VALOR TOTAL 2 . 900 . 639 , 53 €

Asciende el valor total de los AUMENTOS DE VALOR de los bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación, en la fecha de confección del presente Inventario, a la cantidad de:

DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS

31-12-2025

DISMINUCIONES DE VALOR

Los datos posteriormente transcritos, que son fiel reflejo de los

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

obrantes en los documentos y antecedentes de todo tipo consultados, ofrecen el siguiente resumen:

EPÍGRAFE		*VALORACIÓN €*
1A- Bienes Inmuebles.		*0 , 00 €*
1B- Espacios Libres		*0 , 00 €*
1C- Viales		*0 , 00 €*
2- Derechos Reales		*649 , 45 €*
3A- Muebles de Carácter		*0 , 00 €*
3B- Mobiliario Monumental		*0 , 00 €*
4A- Valores Mobiliarios		*0 , 00 €*
4B- Créditos y Derechos		*0 , 00 €*
5- Vehículos		*0 , 00 €*
6- Semovientes		*0 , 00 €*
7- Muebles		*0 , 00 €*
8- Revertibles		*0 , 00 €*

VALOR TOTAL	649 , 45 €

Asciende el valor total de las DISMINUCIONES DE VALOR de los bienes y derechos pertenecientes a esta Corporación, en la fecha de confección del presente Inventario, a la cantidad de:

SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS

31-12-2025

Primero: *Aprobar la rectificación del Inventario Anual para 2026.*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Segundo: *Dar traslado del acuerdo a la Administración deol Estado y a la Autonómica."*

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto número cuatro, que es la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a 31 de diciembre del pasado año 2025.

Señora Secretaria.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Secretaria General de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026 y eleva Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, primero, aprueba la rectificación anual del inventario, y segundo, dar traslado del acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchísimas gracias Sra. Secretaria. Votamos el punto número cuatro del orden del día, que es la rectificación del inventario, según los comentarios que ha hecho la Secretaria.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Anual para 2026.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Administración deol Estado y a la Autonómica.

5. MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA EN FAVOR DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA DEL SOLAR PARA PARADA PREFERENTE DE PUERTO NAOS. (Expediente 6750/2026)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, adoptado en sesión ordinaria, el día 18 de septiembre de 2026, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA EN FAVOR DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA DEL SOLAR PARA PARADA PREFERENTE DE PUERTO NAOS. (Expediente 6750/2026)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente,

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

*En relación con el expediente incoado a instancias de la Alcaldía, en la que se insta la mutación demanial subjetiva de los suelos sobre los que se ubica la parada preferente de Puerto Naos, en favor del Cabildo Insular de La Palma , y en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente.I**NFORME***

PPRIMERO.- Legislación aplicable

El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que los bienes de las Entidades Locales, se regirán:

- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.

- Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.

*- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las **Comunidades Autónomas** .*

- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.

*- Por las Ordenanzas del propio **Ayuntamiento** .*

- Supletoriamente por las restantes normas de los Ordenamientos Jurídicos, Administrativo y Civil.

De conformidad con lo previsto en el apartado anterior, el expediente debe tramitarse con arreglo a las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia y Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP-.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

En virtud de lo previsto en los artículos 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 1.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL- , el patrimonio de las Entidades

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenecen. Sus bienes pueden ser de dominio público o patrimoniales.
Por su parte, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, establece que los bienes de dominio público pueden ser de uso o servicio público (art. 2). Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales y, en general, los destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos (art. 4).
Asimismo, el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, dispone que los ***Ayuntamientos*** *tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y ejercitar las acciones previstas en las leyes.*
La legislación estatal reguladora de los bienes de las Entidades Locales no regula el procedimiento para tramitar la ***mutación demanial*** *de los bienes de las Entidades Locales, debiendo acudir con carácter supletorio a la legislación reguladora de los bienes del Estado, concretamente a los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, y 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP-.*
Así, el artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, señala que la ***mutación demanial*** *es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. Las* ***mutaciones demaniales*** *entre Administraciones Públicas deberán efectuarse de forma expresa, y no alterarán la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.*
TERCERO.- Procedimiento a seguir
Para acordar la ***mutación demanial*** *, de conformidad con los artículos 72 de la de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, y 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP-, deberá tramitarse expediente administrativo con los siguientes requisitos:*
- El procedimiento se iniciará de oficio o a propuesta de la Administración interesada.
- En el procedimiento que se sustancie deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo.
- El acuerdo de ***mutación demanial*** *indicará el bien o derecho a que se refiera, el fin al que se destina, la circunstancia de quedar aquél integrado en el dominio público y el órgano al que corresponda el ejercicio*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.
- El acuerdo surtirá efectos desde la recepción de los bienes por el órgano competente de la Administración Pública a que se destinen, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega y recepción, que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes de que se trate, y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios municipales.
La Administración a la que se afecten los bienes deberá utilizar los mismos de acuerdo con el fin señalado, y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales. En cualquier momento podrá recabarse cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en la orden por la que se acordó la mutación (art. 75 RPAP).
Si concurriera alguna de las causas de resolución previstas, o el bien o derecho fuera necesario para los fines propios de este ***Ayuntamiento*** *o de sus Organismos Autónomos, se acordará la misma, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes, o en su caso, por acta de toma de posesión (art. 76 RPAP).*
En todo caso, la ***mutación demanial*** *intersubjetiva debe articularse mediante un convenio interadministrativo previsto en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. De acuerdo con esta normativa, el convenio debe prever su duración, el procedimiento y requisitos para su modificación y mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las cláusulas del convenio recogerán (entre otras):*
- Objeto de la mutación y límites a que se extendiere.
- Obras e instalaciones que, en su caso, hubieren de realizarse.
- Plazo de vigencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.
- Deberes y facultades de la otra Administración en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.
- Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios destinados al público tarifables, las normas reguladoras.
- Cuantías que hubiere de satisfacerse a la entidad local y deber de de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- Facultad o no de la Corporación de dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público local, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

*La aprobación de la **mutación demanial** corresponde al **Ayuntamiento** Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por así exigirlo los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*
Con carácter previo a la adopción del acuerdo deberá emitirse informe por esta Secretaría General, por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta (art. 173.1 ROF).
El expediente deberá someterse a dictamen de Comisión Informativa, por así exigirlo los artículos 20.1.c) de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
(Documento firmado electrónicamente)

Visto el informe de Intervención emitido, cuyo tenor literal es el siguiente,

INFORME DE INTERVENCION

Visto que este Ayuntamiento es titular de un bien inmueble cuya Referencia Catastral es 5458101BS1655N0001OW, situado en el término municipal de LOS LLANOS DE ARIDANE, Puerto Naos, que mide, según el Registro de la Propiedad MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y en realidad y según el catastro DOS MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, con un exceso por tanto, sobre la cabida inscrita, de ciento cuarenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que ahora es objeto de inscripción; y linda: NORTE, Carretera Puerto Naos al Remos; SUR, Avenida Cruz Roja y calle Maximiliano Darias Montesinos; ESTE, calle Maximiliano Darias Montesinos; y, OESTE, Avenida Cruz Roja. Esta finca se forma por agrupación de los números 29275, 29276, 8625, 22669, 12363, 12347, 13170, 22413, 7117 y 7116.
Visto que sobre el citado solar el Cabildo Insular de La Palma ha asumido la ejecución de la obra de ejecución de una parada preferente en Puerto Naos.
Visto que por el Cabildo Insular se ha considerado una infraestructura clave para potenciar el desarrollo social, cultural y económico no sólo del Valle de Aridane, sino de toda la isla.
Visto que se entiende que la gestión de una infraestructura de transporte de tal envergadura ha de tener un carácter marcadamente insular, en virtud del artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable a los Cabildos conforme al artículo 9 de la vigente Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, que recoge como competencia propia de estas corporaciones «la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial». Asimismo, y de forma

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

específica para este fin, el artículo 6.2.d) de la citada Ley 3/2026 atribuye expresamente a los Cabildos Insulares el ejercicio de competencias en materia de "Transporte por carretera, por cable y ferrocarril"
En cumplimiento de lo establecido en el art. 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. *La gestión de esta infraestructura corresponde al Cabildo Insular por su competencia supramunicipal en transporte por carretera, conforme a la Ley 7/1985 y a los artículos 9 y 6.2.d de la Ley 3/2026 de cabildos insulares. Ante la falta de normativa local específica para la cesión entre Administraciones y al no ser aplicable la legislación autonómica a los bienes municipales, la operación se ampara supletoriamente en el artículo 71.4 de la Ley 33/2003 (LPAP) y en el RD 1373/2009. Esta figura permite la mutación demanial subjetiva afectando el uso del terreno al Cabildo para este servicio público, bajo la garantía legal expresa de que el Ayuntamiento no verá alterada la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.*
SEGUNDO.- *La mutación demanial subjetiva, más normal cuando se trata de bienes inmuebles, no es habitual que la misma conlleve un precio, ya que, este tipo de mutación supone principalmente el cambio de sujeto titular del bien, manteniéndose la adscripción demanial del mismo.*
TERCERO.- *La mutación demanial se puede acordar con transferencia de titularidad, y lo normal y deseable, es que se formalice mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes y se inscriba en el Registro de la Propiedad.*

En consecuencia, procede informar ***FAVORABLEMENTE*** *la suscripción del convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Excmo Cabildo Insular de La Palma para la cesión y traspaso a través de una mutación demanial subjetiva de la titularidad del bien de dominio público cuya Referencia Catastral es 5458101BS1655N0001OW, situado en el término municipal de LOS LLANOS DE ARIDANE, Puerto Naos, que mide, según el Registro de la Propiedad MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y en realidad y según el catastro DOS MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, con un exceso por tanto, sobre la cabida inscrita, de ciento cuarenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que ahora es objeto de inscripción; y linda: NORTE, Carretera Puerto Naos al Remos; SUR, Avenida Cruz Roja y calle Maximiliano Darias Montesinos; ESTE, calle Maximiliano Darias Montesinos; y, OESTE, Avenida Cruz Roja. Esta finca se forma por agrupación de los números 29275, 29276, 8625, 22669, 12363, 12347, 13170, 22413, 7117 y 7116.*

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

(Documento firmado electrónicamente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

***PRIMERO:** Aprobar definitivamente la mutación demanial subjetiva del suelo sobre el que se asiente la parada preferente de Puerto Naos, en favor del Cabildo Insular de La Palma.*

***SEGUNDO:** Requerir al Cabildo Insular de La Palma para la rúbrica del Acta de Entrga.*

***TERCERO:** Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad sobre el citado bien municipal y, si procede, notificar al Registro de la Propiedad para que realice las anotaciones correspondientes."*

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto número cinco, Mutación demanial subjetiva a favor del Cabildo Insular de La Palma, del solar para parada preferente de Puerto naos.

Señora Secretaria.

Toma la palabra la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Culminados los trámites de regularización de la situación física y registral y así como de información pública, sin que se hayan formulado alegaciones al expediente, la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, en sesión ordinaria, de 18 de septiembre de 2026, elevó Pleno por unanimidad la siguiente propuesta de acuerdo.

Primero, aprobar definitivamente la Mutación demanial subjetiva del suelo sobre el que se asienta la parada preferente de Puerto Naos en favor del Cabildo Insular de La Palma.

Segundo, requerir al Cabildo Insular de La Palma para la rúbrica del acta de entrega.

Y tercero, rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, el cambio de titularidad sobre el citado bien municipal y si procede, notificar el Registro de la Propiedad para que realice las anotaciones correspondientes.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Muchas gracias, Sra. Secretaria.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Yo quiero aprovechar a felicitar y agradecer el enorme trabajo que en la Concejalía de Urbanismo se ha tenido que llevar a cabo para poder resolver esta situación. Hay que pensar que es un suelo que encontramos que hubo que hacer muchas correcciones de ese suelo y unificar esa parcela.

Y también aprovechar, porque sería injusto, a dar las gracias a incluso ciudadanos que tuvieron que venir, a acudir a la Notaría para actuar como testigos y poder hacer esa corrección notarial del terreno, para que por fin a día de hoy, después de todos estos avatares, se haya podido escribir correctamente en el Registro de la Propiedad y ahora pues cedemos ese suelo para que la obra que está hecha allí, que pertenece al Cabildo, pues que el Cabildo tenga la propiedad del suelo y de la instalación y que pueda proceder, que es su intención, manifestada por su Presidente, a terminar la obra, adecuarla, arreglarla y que entre en funcionamiento lo antes posible.

Votamos este punto, el número 5, que es la Mutación demanial subjetiva, a favor del Cabildo del solar citado en Puerto Naos. ¿Votos a favor?

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Mutación Demanial Subjetiva del suelo sobre el que se asiente la Parada Preferente de Puerto Naos, en favor del Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO: Requerir al Cabildo Insular de La Palma para la rúbrica del Acta de Entrga.

TERCERO: Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad sobre el citado bien municipal y, si procede, notificar al Registro de la Propiedad para que realice las anotaciones correspondientes.

6. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA: Por Secretaría y de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 2132/2026 al núm. 2580/2026, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Toma la palabra el Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto número 7 del orden del día, último de este orden del día, de hoy, que son los ruegos y preguntas.

Así que tiene la palabra la Sra. Vanoostende.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Alicia María Vanoostende Simili, que formula los siguientes ruegos y preguntas: Gracias, Sr. Alcalde.

La primera pregunta tiene que ver con el último punto o está relacionada con el último punto, y es sobre la Parada de las guaguas de Los Llanos. El otro día pude preguntarle a la Secretaria cuál era la situación, y me explicó que no está muy claro el tema de la titularidad del terreno y del edificio de la Parada de las guaguas, de la Estación de las guaguas.

Interviene el Sr. Alcalde, preguntando: ¿En Puerto Naos o en Los Llanos?

Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: En Los Llanos.

Entonces esto es un tema histórico que es verdad que se lleva reclamando muchos años y que la Estación de guaguas pues tiene los problemas que tiene, de mantenimiento y de a veces de limpieza, nos gustaría saber cuál es su parecer sobre esto y si van a hacer alguna cuestión para poder resolver y aclarar la titularidad y después el mantenimiento.

Luego también quería preguntarle unas preguntas que se quedaron en el aire en el último Pleno porque pedimos explicaciones y luego no nos las dieron, no sé si se despistaron…

Y era por el tema de la Casa Kábana, la antigua cárcel, que preguntamos por qué se había cancelado el contrato, ¿se acuerdan?, y nos dijeron que es que se tenía que haber hecho un modificado del proyecto y que el Ayuntamiento no lo hizo el modificado, y que por eso separaron las obras y a los ocho meses hubo que resolver.

Queríamos preguntar por qué no se hizo, si es así, si el Ayuntamiento no hizo la modificación del proyecto qué dificultades encontraron para para eso.

Y también preguntamos por el tema de los aparcamientos de los usuarios de urgencias, ¿recuerdan la moción que trajimos en el mes de mayo o de junio? Junio. En julio nos contestaron que estaban estudiando las distintas posibilidades, también en junio quedamos en que se iba a hacer como un estudio con la Policía Municipal, para ver exactamente cómo poner esas plazas para los usuarios de urgencia.

Bueno, pues saber si han hecho el estudio, las posibilidades en detalle que hay, las alternativas que podemos tener, si son viables y cómo va la situación.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

También hemos visto una denuncia de MAGEC, de una planta ilegal de áridos, estos días en prensa, creo que fue ayer o antes de ayer, de un contratista que ocupó parcelas sin permiso sobre la lava, que con la excusa de sacar, limpiar la lava de su propia parcela, no solo limpió la lava, sino que extrajo más áridos del que podía, y además luego ocupó parcelas vecinas sin permiso.

Nos gustaría saber si el Ayuntamiento actuó en esta cuestión. Entendemos que el Ayuntamiento actuaría para parar esta obra.

También nos gustaría confirmar que la Policía Local va a cobrar en esta nómina de este mes, el pago de las horas extras de todo el verano, que sabemos que se han hecho muchas horas extras por parte de la Policía, para poder, teniendo en cuenta que en la época estival hay más eventos, hay más afluencia de personas, hay más jóvenes, digamos que hay más movimiento en todo el municipio.

Pues bueno, la Policía Municipal hizo muchas horas extras, entiendo que las van a cobrar ya en esta nómina.

Y también nos gustaría conocer en detalle, cuáles son también los pagos, las indemnizaciones que se le dan a la Policía Autonómica por parte del Ayuntamiento de Los Llanos, un poco los detalles sobre eso, sabemos que se le paga el alojamiento, y entiendo que las dietas de manutención, pero bueno, nos gustaría que nos lo explicaran.

También tenemos alguna queja en la calle, en el camino Los Palomares, algunas quejas de algunos vecinos y vecinas por el tráfico, porque se quejan de que se junta el tráfico habitual de residentes, también gente que usa como atajo y también el tráfico de las fincas de plátano y del almacén de plátanos que hay por allí, en Los Palomares.

Entonces dicen que es bastante peligroso, que los vehículos van a veces rápido, que a veces cuando salen de las casas para coger los vehículos que suenan a parquear por allí, pues tienen problemas de seguridad porque los vehículos son vehículos grandes también, muchos camiones que pasan muy cerca de las casas.

Bueno, si se puede estudiar por parte de la Concejalía, mandar con la Policía Municipal, si se pueden establecer algunas medidas para reducir la velocidad de los vehículos, no sé, algunas medidas que puedan dar más seguridad a los vecinos.

Bueno, este era un ruego, lo mezclé con las preguntas.

Con el plan de asfaltado hemos visto que se ha hecho hasta ahora, se están haciendo el Lomo Torres, el Faría y Sargento, Rodrigo y Arocha, y que se está tramitando el contrato de Morro Cabrito, no sé si me falta alguna.

Me gustaría saber cómo van las obras y cuáles son los siguientes caminos que están previstos en este plan, y cuáles son los criterios que van a tomar para determinar las prioridades en los caminos que van a hacer primero y los que van a hacer después.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

También, bueno, ya voy terminando. Bueno, tres más, tres más.

Hemos presentado varias mociones durante estos tres años, y hemos estado haciendo un poco el seguimiento.

¿Se acuerdan que hace un año y medio presentamos la propuesta de hacer una acera en la carretera que va hacia Puerto Naos, entre la zona del Parque Conrado y hasta la rotonda, donde pusieron ahora un supermercado? Ay, perdón, Antonio Gómez Felipe, siempre me equivoco con los nombres, disculpen. Para mí sigue siendo el Parque de los Monos, lo siento.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Tenemos una edad.

Continúa la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: Sí, tenemos una edad.
Yo sé que aquí en el Pleno hay que decir el nombre oficial, pero a veces me lío con el nombre.

Es verdad que nos dijeron en aquel momento que el Cabildo tiene un proyecto para ejecutar esa obra, sabemos que tiene dificultad porque evidentemente hay que hacer expropiaciones y todo eso para poder ampliar la parte del arcén y poner una acera, que creo que es lo que tiene que llevar ese proyecto, ¿no?
Es verdad que en este año y medio se ha vuelto más peligrosa porque hay más tráfico, hay más personas que caminan porque van al supermercado a hacer la compra a muchas personas, y es un poco peligroso porque hay una zona, incluso hay una curva que tiene muy mala visibilidad, la gente va muy rápido, el arcén es muy estrecho.
Nos gustaría preguntar si saben cuándo va el Cabildo a hacer esta obra, porque ya lo preguntamos una vez y nos dijeron que iban a averiguar…

Y luego también relacionadas con dos mociones que hemos traído también durante estos años, el tema del punto limpio, que se anunció que se iba a trasladar a Los Barros, cómo va esa obra, y al hilo de cuándo se traslada el punto limpio, pues cuándo se puede empezar la obra de la Residencia de Mayores que va a donde está ahora mismo el Punto limpio en la zona del Roque.

Ya está, no hay más preguntas. ¿Tenemos preguntas? Ni tan mal.

Interviene el Sr. Pérez Llamas, Alcalde de la Corporación, diciendo: Perdón, no había activado el micro.

Que el Parque Antonio Gómez al final, pues yo creo que los que tuvimos la suerte de visitar aquel Parque en su día y ver los monos, para muchos de nosotros, bueno la suerte quiero decir que vimos los monos, no es que me alegre, nuestro Concejal de Bienestar animal me apunta, ¿una suerte de ver un mono enjaulado?, claro que no, claro que no. Afortunadamente ya eso no está.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Pero bueno, los que éramos pequeños, para nosotros era bonito ir a verlos, desde luego no seré yo quien haga apología de que los animales estén encerrados. Pero el Parque de los Monos, lo decía cariñosamente, se ha quedado para todos como el Parque de los Monos, solo era esa la connotación, así que le pido al Concejal de Bienestar Animal que me disculpe si hice algún comentario impropio.

Bueno, empezamos entonces con las respuestas.

Hablaba usted de la Parada de las guaguas de, no de Puerto Naos, que fue la que acabamos de aprobar la Mutación Demanial, sino en este caso la de Los Llanos, la de toda la vida, la que lleva toda la vida ahí, para muchos.

Hasta donde tengo yo la información, es un suelo municipal, pero la estación es del Gobierno de Canarias. Me consta que el Cabildo de La Palma está en gestiones con el Gobierno de Canarias para que se ceda la Estación al Cabildo de La Palma. Cuando eso se produzca, yo creo que lo más razonable es que nosotros cedamos el suelo también, y que sea el Cabildo de La Palma el que tenga la Estación de guaguas, y en la línea que hemos hablado siempre, pues que sea el Cabildo el que haga el esfuerzo económico después por remozarla y arreglarla.

Pero esa es la situación, no es propiedad de Los Llanos de Aridane, sí el suelo, pero la obra no, y como hemos hecho con tantas otras cosas en Los Llanos, estamos intentando arreglar este tipo de cosas, para que no se dé que el suelo sea de una institución y lo que está encima sea de otra institución. O, como nos ha pasado en Puerto Naos que el suelo ni siquiera estaba escriturado todavía en nombre de la institución, que es el caso más flagrante que hemos tenido que resolver, porque figuraba incluso en nombre de algunas personas fallecidas a las que supuestamente es su día, evidentemente se las habría adquirido, pero no se terminó el trámite de escribirlo en Notaría correctamente, afortunadamente ahora sí, seguiremos en esa línea de trabajo de mejorar todo lo que encontremos con esta situación.

El punto número dos que pregunta usted por la Casa Kámara, yo me gustaría cederle la palabra a Doña Inmaculada Fernández, delegada del área, para que ella le pueda dar las explicaciones y todas las aclaraciones.

Tiene usted la palabra.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Concejal del área, Dña. María Inmaculada Fernández Pérez: Gracias, Sr. Alcalde.

Bueno, en la Casa Kámara sí se hizo el modificado, de hecho se licitó, el miércoles tenemos la mesa de contratación y si las cosas van bien y tenemos suerte, se presentó una empresa que es de aquí, y bueno, desde que queden contratadas y firmemos el nuevo acta de replanteo, empezarán la ejecución de las obras de nuevo. Gracias.

Continúa el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias, Sra. Concejal.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Espero que se le haya aclarado la información.

¿No?

Interviene la Sra. Vanoostende Simili, diciendo: No, porque, vamos a ver, sabemos que se ha vuelto a licitar por segunda vez, pero yo me refiero a la primera vez que se licitó, que se resolvió el contrato, porque estuvo paralizada la obra como ocho meses, me parece recordar, si no me equivoco, y en la documentación que nosotros vimos de resolución del contrato, se establecía que la responsabilidad del Ayuntamiento, porque no había hecho ese modificado en aquel momento, yo entiendo que ahora sí está y que con ese modificado hayan podido contratar otra vez, pero me refiero a la otra, al anterior momento, por qué no se hizo el modificado anteriormente, hace un año y medio, no sé si es que no dio tiempo de hacer el modificado.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Señora Secretaria, señora Concejal, cualquiera de las dos.

Interviene la Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: El modificado en su momento no era viable porque la Ley de Contratos del sector público para los casos de modificaciones de contratos es muy estricta y no tenía anclaje en ninguno de los supuestos que preveía la Ley, y no se tramitó el modificado por esa cuestión, la empresa abandonó la obra, la situación jurídica de la empresa no permitía continuar el expediente, se resolvió, se incautó la garantía y hubo que volver a licitar.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: Sí, ahora queda más aclarado. Muy bien, muchas gracias a las dos.

En este caso, la siguiente pregunta que nos planteaba era sobre la moción que presentaba el Grupo Socialista de los aparcamientos en la zona del Centro de Salud, en la zona de urgencias, en este caso.

Me gustaría hacer la palabra en este caso al Concejal de Seguridad, para que nos pueda poner al día con las gestiones que se hayan hecho.
Tiene usted la palabra.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el Concejal de Seguridad, D. Francisco Javier Acosta Acosta, diciendo: Buenas tardes, gracias Alcalde.
En cuanto al tema del Centro de Salud, se hizo el estudio, se vio toda la zona, ¿qué zonas se podían destinar a eso?, y entre PMR, aparcamientos A2, una zona de plaza de taxis que hay que poner ahora obligatoria, zona de aparcamientos de ambulancia de transporte no urgente, el espacio es el que era. Preguntamos a los vecinos del entorno cómo lo veían y todo eran desventajas.

Y entonces pasamos a la opción B. Y la opción B es esperar a que salga la licitación de la zona azul, donde se va a intentar crear una zona llamada

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

naranja, a un coste mucho más bajo e intentar que la gente pueda aparcar ahí.

De todas formas, también nos consta, y pregunté concretamente yo en el Servicio de Urgencias, que no es obligatorio tener aparcamientos para atender a nadie en el Servicio de Urgencias, se van a seguir atendiendo en las urgencias, tengan aparcamientos los familiares de los acompañantes, sí o no.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Gracias, señor Concejal.

Se seguirán… entiendo que… hombre, las dificultades… Nosotros, desde luego, todo lo que sea mejorar la atención, nosotros optamos por eso, agradecíamos en su momento además su moción.

Yo, como ve, no hemos estado parados. Se han hecho un estudio largo de cómo hacerlo. Seguiremos ahondando en esa posibilidad. Lo cierto del barrio Tenisca, y aprovecho que están aquí también las personas de aquella zona, sabemos que tienen un problema de aparcamiento generalizado. Hemos estado mirando opciones, buscando los mejores terrenos que podamos, con los propietarios, podamos hacer algún tipo de parking, como nos pasa alrededor del municipio de Los Llanos. Y no es sencillo, no es sencillo.

Sacrificar plazas de parking de cualquier tipo, sería reducir plazas de parking a los vecinos. Desde luego, las decisiones que tenemos que tomar, por encima de todo, serán las que la mayoría estemos de acuerdo, incluyendo también a los vecinos.

Yo creo que debemos seguir estudiando la posibilidad, ya que así se aprobó, para ver si no pueden ser muchas, que pueda ser una, que pueda ser dos, siempre es menos que cero. Entonces, yo le invito a que sigamos mirando la posibilidad de al menos una plaza o dos, en este sentido.

Y también le invito a que directamente hable con la Sra. Vanoostende, para que la pueda ir poniendo al corriente de la situación, o que mantengan un reunión incluso con la Policía Local, y que pueda estar clara y transparente la información, para que al final pues se haga lo que se decida entre todos. ¿Sí?, le parece. Vale.

Pasamos al punto número cuatro del orden del día.

Preguntaba usted por la planta, una denuncia que ha salido en prensa recientemente, una planta de áridos. Yo aquí, dos cosas, evidentemente, la justicia tiene que hacer su labor. Nosotros somos conscientes que hay denuncias de la Agencia de Protección del Medio y el Cabildo Insular de La Palma, y todo sigue su camino. Nosotros, como Ayuntamiento, lo que yo he pedido en fechas recientes, al enterarnos de esta situación, es un informe. Un informe de en qué situación se encuentra y si procede que el Ayuntamiento emprenda algún tipo de acción.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Somos conocedores, insisto, porque ha salido en prensa, de que hay una denuncia de la Agencia de Protección del Medio. Yo creo que ya esto es más que suficiente, y que se haga lo que la justicia…, que opere la justicia, como siempre, que nadie pueda hacer las cosas por su cuenta, si puede estar, que esté, y si no puede estar porque está incumpliendo alguna norma, que opere la legalidad vigente.

Si vamos a la pregunta número 5, según mis cuentas. Preguntaba usted por las horas extras.

Las horas extras, pues bueno, al cuerpo la Policía se le ha dicho, yo me he reunido además con algunos de los Policías, y en la semana pasada, si mal no recuerdo, me reuní incluso con el Jefe de la Policía Local para abordar este asunto.

Las horas extras, o sea hay que hacerlas de una manera concreta, hay unos requerimientos, hay que informarlas por parte de la propia Policía Local, tiene que llegar un informar a Recursos Humanos, que en este caso, con estas horas extras, no se siguió el protocolo correcto. Al no seguir ese protocolo correcto, el departamento, el Interventor saliente, que ya no está con nosotros, pero en aquel momento sí estaba, informa negativamente las horas extras de la Policía.

Hay un informe negativo de Intervención que afectaba al expediente completo de nóminas. Para ponerles el ejemplo, si las nóminas que vamos a pagar son 600 y había horas extras por 20, se reparaba por completo, había una omisión de fiscalización en todo el informe de nóminas.

Como comprenderán, y como Alcalde, no voy a hacer eso solo sobre mis costillas, y pedí una aclaración.

Y pedí ese mismo mes que, por favor, se quitaran las horas extras de la Policía, se informaran las nóminas, en este caso, sin esa omisión de fiscalización, para establecer qué es lo que había pasado, porque, desde luego, justo en ese momento que sucede, yo soy desconecedor de eso. Ya ahondamos en este tema, se ha informado por todas las partes, y en este mes, ya se han dado las indicaciones, y lo sabe la Policía Local, lo sabe la Policía Local desde hace días, que se les va a pagar, evidentemente, con un informe desfavorable en esa parte de las nóminas.

No hemos conseguido que sea favorable porque no se siguió el protocolo correcto en la comunicación de las horas extras, cosa que ya se lo hemos indicado a todos los intervinientes para que no vuelva a suceder en sucesivas ocasiones.

La pregunta número 6, preguntaba usted por los pagos a la Policía Autonómica. La Policía Autonómica empieza a venir a este municipio, como todos saben, hace ya un tiempo, quizás no tanto por necesidad exacta, pero sí porque en aquel momento estábamos teniendo más robos de lo normal, una situación de intranquilidad en los comercios, y optamos por este recurso.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Como bien sabe usted, la Policía Local no le pagamos la nómina a nosotros, se lo paga el Gobierno de Canarias. Nosotros, cuando vienen a la isla, tanto a este Ayuntamiento como a cualquiera de los otros Ayuntamientos para servicios especiales, que también lo hacen, se les paga el alojamiento y las dietas, o sea la comida. Eso es lo que hemos hecho nosotros.

Venían anteriormente todas las semanas, hacían tres noches, y de momento hemos… no parado el servicio, pero sí hemos recortado el número de veces que vienen para reducir un poco el coste. Siempre con la esperanza, que es un trabajo que estamos haciendo, y que usted lo sabe también, la Policía Canaria tiene una intención de salir a todas las islas, no solo a las islas capitalinas, en Lanzarote ya tienen la ubicación y estamos trabajando para poder tener una ubicación en La Palma, en concreto se está trabajando para que esa ubicación sea en Los Llanos, y esa es nuestra intención.

Estamos trabajando codo con codo con el Gobierno de Canarias para, espero que muy pronto podamos decir que la Policía Canaria tiene sede oficial en la isla y que esas sedes sean en Los Llanos, ese es el trabajo y esas son las dietas.

Pregunta usted en la pregunta número 7, por camino a Los Palomares y el tráfico.

Yo entiendo que claro, a día de hoy, no el camino Los Palomares, yo creo que todos los caminos que sean un atajo, los cogemos todos, los pillamos todos, todos los que estamos aquí yo creo y todos los vecinos que nos escuchan también.

Camino a Los Palomares se da la circunstancia de que hay muchas fincas de plátanos, pero no solo eso, todos saben que tenemos una OPP ahí, hay un almacén que genera también mucho tráfico, tanto de trabajadores, de clientes, también de agricultores a llevar su fruta, y desde luego, en todas las vías locales, no solo en esta, muchas además también nos avisan siempre de, a lo mejor, instalar reductores de velocidad porque los vecinos no respetan la señalética, señalética tanto horizontal como vertical, sobre todo vertical en estos casos, y no se respetan a lo mejor las velocidades.

Estudiaremos este tema también para si hay que instalar algún tipo de reductor de velocidad en el suelo se pueda hacer, desde luego.

Pero bueno, lo dicho, es complicado y yo siempre en estas cosas hago la misma pregunta, si detectamos el problema, yo le pregunto a los vecinos y le pregunto a usted también, cuál cree usted que puede ser la solución, o qué solución propone usted, y yo creo que en este caso, como muchos otros, no hay una solución clara, concreta, que resuelva el problema de un plumazo, pero desde luego nosotros siempre estamos abiertos a ese modelo de prueba de errores, es decir, oye, si todos creemos, los vecinos creen, los usuarios habituales de esa zona, del almacén entienden que los reductores de velocidad pueden ser una solución, hay que pensar que pasan camiones de gran tonelaje por allí y los reductores de velocidad, vamos a ver, tendrían que ser de asfalto a lo mejor.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Pero bueno, si llegamos a una conclusión de alguna propuesta de los vecinos, alguna propuesta del almacén, yo creo que la recogeríamos. Les digo lo mismo que con lo de Montaña del Tenisca, yo les invito a que se puedan sentar, que podamos ver qué vecinos han elevado esta propuesta y qué posibilidades podemos explorar para mejorar el tráfico en esa vía y que a lo mejor incluso mejorándolo de esa manera en esa vía, se puede extrapolar luego a otras vías del municipio. Yo creo que todo lo que sea mejorar las vías del municipio en cuanto a tráfico y a cualquier servicio, abiertos estamos.

Pasamos a la pregunta número 8, en este caso, preguntaba usted por el plan asfaltado. Yo aquí me gustaría ceder la palabra a la Concejal de Urbanismo para que nos pueda indicar cómo están las actuaciones, citar por las hechas, si quiere, también pueda citar todas las que se han hecho y las que están ahora mismo encima de la mesa próximas a licitar. Tiene usted la palabra.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Concejal de Urbanismo, Dña. Tamara Acosta Vera, diciendo: Gracias, Sr. Alcalde. Buenas noches a todos.

Me preguntaba por el camino que ya están asfaltados, que ya se han terminado las obras, que es Sargento y Faría, Camino Rodrigo, A Torre y Arocha. Ya esos están finalizados y terminados por la empresa.

Para salir en breve, pronto a licitación, estará el Camino Morro Cabrito, Camino Los Choriceros y Camino Manchas de Abajo, con mi compañero Aarón de Presupuestos Participativos, pero que también pertenece a los dos y Urbanismo.

Tenemos varios proyectos encima de la mesa. Estamos trabajando en el Camino Los Tijaraferos y Camino Los Cantadores, con colaboración del Ayuntamiento de El Paso, ya que son caminos que pertenecen a el Paso y Los Llanos, y estamos trabajando conjuntamente para ver si ya podemos terminar los proyectos y los tenemos también para hacer un convenio entre los dos Ayuntamientos y puedan salir a licitación.

También tenemos el Camino Vergoyo, ya ha finalizado el proyecto, y también tenemos el Camino Los Pulidos. Estamos también en fase de contratar cuatro proyectos más para el plan asfaltado, tenerlos todos encima de la mesa, y con el presupuesto del 2027, con el dinero que tengamos, podemos ver cuáles son más prioritarios y cuáles no.

Lleva muchos años, desde que entró este Grupo de Gobierno, que no se habían asfaltado calles en Los Llanos, tenemos muchas deficiencias, hay muchos caminos en mal estado, y poco a poco vamos poniendo el dinero en los presupuestos y vamos viendo las necesidades de cada camino.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Pero, insisto, son muchos los caminos, tenemos apuntados unos 32, pero cada vez vienen más vecinos. Mira, el camino nuestro está fatal, tiene hoyos, etc. Vamos trabajando en ello. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias, señora Consejal, Tamara Acosta.

Usted nombraba los treinta y tantos caminos pendientes, y hay otro dato. Tranquilo, lo apunto yo. Hay otro dato. No solo son treinta y tantos caminos en mal estado, la idea, y esto hay que agradecerlo a todos los que formamos el Grupo de Gobierno, entendíamos que Los Llanos necesitaba ese plan de asfaltado y todos hemos apostado por que sea así, todos los presentes.

Aparte de los caminos ya existentes, con necesidades imperiosas de asfaltado, se da la casualidad que, fruto de la reconstrucción, fruto de que todas esas personas que perdieron sus viendas dentro de coladas y que han reemprendido su vida fuera de coladas en esos terrenos de protección pasajística o rurales, pues de ahí han surgido nada menos que sesenta y siete caminos nuevos.

Y lo repito, sesenta y siete caminos nuevos. Sesenta y siete caminos que pasan a tener todos los inquilinos de ese camino los mismos derechos que todos los ciudadanos de Los Llanos y piden servicios y piden que se les asfalte. Nosotros estamos intentando que las prioridades sean, probablemente, por número de vecinos. Vamos a intentar llegar a todos con el paso de los años.

Por eso el plan de asfaltado decidió este Grupo de Gobierno que fuese una cosa plurianual, que se quedara ahí mientras estemos nosotros y yo creo que es algo que debería quedarse incluso después de que estemos nosotros. Y la intención será ir llegando tanto a los caminos ya preexistentes, como a caminos nuevos resultados de la reconstrucción, y acudir, en primer lugar, probablemente, a donde más vecinos haya, donde esté en peor estado, y un poco acudir a hacerlo de esta manera.

Y en los preexistentes estamos intentando ir y tocando todos los barrios. Por presupuesto participativo se había solicitado también la calle Velázquez en Argual, pues también estamos ahora mismo actuando en la calle Velázquez, en este caso no es asfaltado sino adoquinado, pero al final es la mejora de la calle, y también lo vamos a hacer próximamente en Manchas de Abajo. Aquí hay que aclarar algo. Y es que el camino Manchas de Abajo se adjudicó al mismo tiempo que el camino Barranco Los Hombres, todos los que nos siguen o los escuchen desde Las Manchas, serán conscientes de que el camino Manchas de Abajo quedó asfaltado a finales del pasado año. E insisto, se adjudicó el camino Manchas de Abajo en el mismo momento.

Estas son las cosas que nos pasan con las licitaciones, que lo he dicho en este segundo pleno en muchas ocasiones. El licitador que ganó el camino Manchas de Abajo nunca llegó a realizar los trabajos y finalmente nos vimos obligados a iniciar el expediente para recuperar ese contrato. Hubo que

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

hacer los trabajos nuevamente de actualización de los proyectos por la subida de la tonelada de asfalto, etc.

Y afortunadamente ahora después de todos esos trabajos hechos nos encontramos a disposición, señor Arón, de volver a licitarlo para que se pueda volver a adjudicar y se pueda asfaltar, porque desde luego tenía que haber estado asfaltado desde principios de este año. En concreto eso. Esos comentarios pues todo en cuanto al plan de asfaltado.

La pregunta número 9, preguntaba usted por la carretera de Poerto Naos, lo de los acerados, el aumento del tráfico también en esta carretera, con la aparición del supermercado y demás.

Esta misma semana pasada hablé personalmente además con el Cabildo de este tema y lo tienen, lo siguen teniendo ahí como una prioridad, desde luego el reasfaltado de la carretera y la acera. Querían acometer al mismo tiempo el carril bici, esa era la intención.

Entonces probablemente el carril bici se alargará un poco más porque eso sí que lleva a lo que usted dice, las expropiaciones y demás. Y lo que me manifestaba el Cabildo es que se va a intentar sacar adelante ya cuanto antes, el asfaltado con la acera por lo menos en uno de los laterales, y si tienen que en ese momento prescindir de algo, pues prescindir del carril bici hasta que puedan hacer la expropiación y se pueda acometer ese carril bici.

Pero esa es la información más de primera mano que le puedo trasladar.

Pregunta número 10. Preguntaba usted por el Punto Limpio, por fechas, etcétera.

Yo aquí me gustaría… pues a nuestro Concejal de Servicios Municipales, que me consta que ha trabajado codo con codo con el Cabildo también en este asunto, pues que pueda ser él mismo el que nos dé la información de primera mano.

Señor Rubén Díaz, tiene usted la palabra.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el Concejal de Servicios Municipales, D. Rubens Díaz Leal, diciendo: Gracias, Sr. Alcalde.

Bueno, y a todos los compañeros y presentes. Me gustaría recordar que esto es una infraestructura insular, una infraestructura insular muy importante, ya que da servicio a toda la Comarca Oeste, a los tres municipios del Valle, tanto a El Paso, Tazacorte, como Los Llanos. ¿Y por qué digo esto? Aprovecho para dar las gracias al Cabildo de Insular, ya que ha seguido con la intención de mantenerlo en nuestro municipio y con ello dar un servicio más cercano, ya que donde estaba anteriormente, anterior a la erupción volcánica, en la cual el Callejón de La Gata, que era la zona industrial donde estaba instalado, pues se ha perdido.

Esta nueva ubicación, como ya sabemos, está situada en Calle Sargento, entre Faría y Rodrigo. Entonces, agradecer por seguir manteniendo ese

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

servicio cercano al ciudadano. Y también darle las gracias porque creo que ha sido una prioridad de trasladar esa instalación para poder llevar a cabo realmente la obra para la cual estaban destinados esos solares que ocupan actualmente.

Y con respecto a lo que usted preguntaba sobre la obra, pues la obra ya está finalizada, a falta de unos pequeños detalles, y con ello quería decir que pronto será la apertura. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias.

Aclarar que esa próxima apertura de ese Punto Limpio, por aclarar a los vecinos, se refiere al Punto Limpio de la zona de Los Barros, en el que se encuentra entre las calles Faría y Rodrigo. ¿Sí? ¿Cierto? Ah, lo dijiste. Perdón.

¿Sí? Perdón, pues entonces el que no lo escuchó sería yo, así que le robo mi disculpe.

Pero bueno, le aclaramos, en cualquier caso, el punto limpio que todos habrán visto en esa ubicación y que entrará en funcionamiento próximamente. La entrada en funcionamiento de este Punto Limpio en esta nueva ubicación supondrá la salida de ese Punto de Limpio temporal que, como saben, está ubicado en la parte alta del Auxilio Barreto, en esos terrenos que había cedido este Ayuntamiento al Cabildo de La Palma, para la futura construcción de la Residencia de Mayores.

Aquí sí me gustaría decir dos cosas importantes. El Cabildo de La Palma es una infraestructura sociosanitaria que se construirá con fondos del Cabildo de La Palma, en este caso, y del Gobierno de Canarias. Hay que decir que el Cabildo de La Palma ya modificó ese proyecto, el proyecto del que será la futura Residencia de Mayores de Los Llanos, un proyecto que se va a los 30 millones de euros.

Es una de las obras más demandadas históricamente en este municipio y de las que yo creo, que de las más importantes que este municipio va a afrontar en su futuro más inmediato.

Y aquí les anticipo una cosa, y es que probablemente en las próximas semanas, quizás la próxima o en la siguiente, se espera que se suba a la plataforma de contratación la Residencia de Mayores de Los Llanos de Aridane. Eso sería un notición para este municipio, y por eso quiero anticiparle esta noticia aquí con las debidas cautelas, porque como uno sabe, siempre que da fechas nos podemos equivocar, pero bueno, es una información que recibo directamente del Cabildo, que es muy probable que en la próxima semana o en la siguiente se suba esto a la plataforma de contratación.

Creo que ese sería un gran día para este municipio, (29:55) y que podamos contar que se suba, que empecemos la licitación de la que será la futura Residencia de Mayores de Los Llanos, espero que todos la podamos ver, y que algunos de nosotros la podamos disfrutar.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56

Si no hay más preguntas, si no hay más preguntas, con esto damos por terminado el Pleno del día de hoy y levantamos la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 21:03 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General	Fecha: 13-10-2026 13:06:20 Fecha: 13-10-2026 13:58:20
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 17/2026	Fecha: 13-10-2026 13:58

Código Seguro de Verificación (CSV): E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E4801E6EFF0ED06561C7822E659C9A40

Fecha de sellado electrónico: 13-10-2026 13:58:21

Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 10:31:56